ACTA NÚMERO 4/2013 DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

D. Alejandro Tiana Ferrer
Dª Beatriz Badorrey Martín
D. Jordi Montserrat Garrocho
D. Miguel Ángel Sebastián Pérez
D. Íñigo Zúñiga López
Dª Mª Consolación Velaz de Medrano Ureta
D. Ricardo Mairal Usón
D. Joaquín Aranda Almansa
D. Tomás Fernández García
Dª Mª Rosario Domingo Navas
Dª Mª Carmen García Alonso
Dª Mercedes Boixareu Vilaplana
Dª Isabel Calzas González
D. José Carpio Ibáñez
Dª Rosa Mª Martín Aranda
D. Manuel de Puelles Benítez
Dª Mercedes Gómez Adanero
D. Antonio Zapardiel Palenzuela
Dª Amelia Pérez Zabaleta
D. José Ignacio Pedrero Moya
Dª Mª Jesús Peréx Agorreta
D. Antonio Moreno Hernández
D. Jacinto Carmelo Rivera de Rosales Chacón
D. José Antonio Olmeda Gómez
D. José Luis García Llamas
D. Carlos Cerrada Somolinos
D. Antonio Medina Rivilla
D. Antonio Urquízar Herrera
D. Salvador Galán Ruiz-Poveda
D. José Francisco Álvarez Álvarez
D. Manuel Alonso Castro Gil
D. Francisco Javier de la Rubia Sánchez
Dª Blanca Azcárate Luxán
D. Manuel Criado Sancho
Dª Mª José González Labra
D. José Félix Ortiz Sánchez
D. Luis Manuel Ruiz Virumbrales
D. Basilio Sanz Carnero
D. Julio Fuentes Losa
D. Miguel Peñasco Velasco
D. Fernando Manuel Pérez Martín
D. José Mª del Río Jiménez
D. Juan Francisco Chamorro Pérez
D. Jesús de la Torre Arquillo
D. Rafael Cotelo Pazos
Dª Mª Carmen Pérex-Llantada, en representación de D. Miguel Ángel Santed Germán
D. Mariano Rincón Zamorano, en representación de D. Rafael Martínez Tomás
INVITADOS
Dª Almudena Rodríguez Moya
Excusas
Dª Rosario Vega García
D. Mauro Hernández Benitez
D. Carlos Perandones Serrano
D. José Rafael Guillamón Fernández

En Madrid, siendo las 09:30 horas del día 27 de septiembre de 2013, en la Sala Andrés Bello de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Universidad, con carácter extraordinario, bajo la presidencia del Sr. Rector Magnífico, D. Alejandro Tiana Ferrer, actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria General, D.ª Beatriz Badorrey Martín y con la asistencia de los Sres. que al margen se relacionan.

01. Informe del Sr. Rector Magnífico

El Sr. Rector Magnífico, a pesar de la existencia de problemas técnicos de sonido, da comienzo a la sesión para no retrasar la celebración del Consejo de Gobierno. Manifiesta su satisfacción por presidir el Consejo de Gobierno y señala que para él es un honor.

El Sr. Rector Magnífico aclara que la convocatoria del Consejo es por cuestiones urgentes que se han planteado y se ha optado por convocar un Consejo de Gobierno extraordinario, ya que las comisiones reducen la audiencia. Después de sentar las bases de las cuestiones fundamentales, el Sr. Rector Magnífico explica que urge la aprobación de las cuentas de 2012 que deben entregarse el primero de octubre y han de ser aprobadas por Consejo Social.

El Sr. Rector Magnífico informa de los cambios en el equipo de gobierno, agradece a los anteriores vicerrectores los servicios prestados a la UNED. Introduce y presenta al nuevo equipo. Explica que se han reducido los vicerrectorados y se han creado cinco plazas nuevas en el Consejo de Gobierno, que responden al interés e importancia que tienen para nuestra universidad:

- Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales.
- Director/a de la Biblioteca.
- Director/a de la Escuela de Doctorado.
- Representante de la Junta del PDI, a propuesta del Sr. Rector Magnífico, el Presidente de la Junta del PDI.
- Profesor emérito, Manuel Puelles Benítez.

El Sr. Rector Magnífico comunica el cambio habido en la representación de los Institutos Universitarios. Cesa María Ángeles Sánchez-Elvira Paniagua a la que agradece su dedicación y los servicios prestados y, toma posesión Carlos Cerrada Somolinos al que da la bienvenida.

El Sr. Rector Magnífico explica la necesidad de proponer algunos cambios en el Consejo de Gobierno y manifiesta que el objetivo principal es separar las funciones de la Comisión Permanente y Asuntos Generales. Recuerda que la Dirección de la Escuela de Doctorado está en proceso de selección y de que se va a abrir el proceso electoral de la Dirección de la Escuela de Ingenieros.

EL Sr. Rector Magnífico anuncia que el Consejo de Ministros ha adoptado un acuerdo con la pérdida de carácter público de la Fundación UNED. En estos momentos nos encontramos a la espera del procedimiento a seguir. Señala que estamos en conversaciones.
El Sr. Rector Magnífico comunica que se va a realizar el reconocimiento ginecológico a las trabajadoras de la UNED, llevará un tiempo su realización pero, se va a hacer.
El Sr. Rector Magnífico anuncia que va a ponerse en marcha un servicio VPN por el que se podrá trabajar como entorno UNED, con todas las garantías.
El Sr. Rector Magnífico recuerda que pronto habrá jubilaciones y realiza un repaso por facultades.

-Facultad de Geografía e Historia:
- -Manuel Abad Varela
- -José Sánchez Sánchez.
- -María Felícitas Bajo Álvarez
- -Elena Sánchez Ortega

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales:
  - Leopoldo Gonzalo González
- Facultad de Psicología
  - María Elena del Campo Adrián.
- Facultad de Derecho:
  - Nicolás Pedro Manuel Díaz.
- Facultad de Ciencias de la Educación:
  - Teresa Bardisa Ruíz.
- Facultad de Ciencias:
  - Begoña de Luís Fernández.
  - Joaquín Summers Gámez.
- ETS de Ingenieros Industriales:
  - Luís Tejero Escribano
  - María Isabel Andrés Rodríguez.

El Sr. Rector Magnífico comunica que hay eméritos que terminan su contrato:

- Facultad de Derecho:
  - Benito de Castro.
  - José Antonio Escudero.
  - Elisa Pérez Vera.
- Facultad de Ciencias de la Educación.
  - José Luís García Garrido.
- Facultad de Filosofía:
  - Eloy Juan M. de Rada García

El Sr. Rector Magnífico comunica que hay jubilaciones en el PAS:

- -José María Martínez Díez.
- -Natividad Palomo Casado.
- -María del Henar Pérez Martín.
- -Josefina Martínez Ponce.
- -María Luisa Villa Montes.

El Sr. Rector Magnífico felicita a Carlos Martínez Shaw por su nombramiento como Vocal del Patronato del Archivo General de Indias y a Francisco Castellano Real y Pedro Manuel Herrera Molina por su nombramiento como Vocales asesores en la Comisión de Expertos Para la Reforma Tributaria. Felicita a José María Marín Quemada, nombrado Director de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia y Mar Zarzalejos Prieto por el premio Franciso Javier Ayala Carcedo 2013.
El Sr. Rector quiere hacer mención expresa del recuerdo a Indalecio Sánchez Gil, fallecido en el mes de agosto, ensalza su figura y dedicación a la UNED.

El Sr. Rector Magnífico da la palabra al profesor Carpio, el cual agradece que haya sido tenida en cuenta la petición del PDI y manifiesta que la representación del mismo generará una mejor comunicación. Agradece y felicita al nuevo equipo por la decisión de hacer posible el reconocimiento ginecológico.

El Representante del PAS, Sr. Chamorro, agradece el cumplimiento de los compromisos contraídos en campaña electoral que tienen claro reflejo en el reconocimiento ginecológico. Se suma al recuerdo de Indalecio Sánchez Gil.

D. Miguel Peñasco Velasco, Representante de Profesores Tutores en el Consejo de Gobierno, manifestó, en nombre del colectivo al que representa, su profundo malestar por no haber asignado el Sr. Rector un segundo representante en el Consejo a los Profesores Tutores, entre los nuevos consejeros nombrados por libre designación del Sr. Rector. El colectivo de los Profesores Tutores es el estamento más numeroso de la UNED, tras el de los estudiantes y el que menos representación tiene en el Consejo de Gobierno. Y todo ello, a pesar de que esta fue una de las peticiones que se hizo por parte del Consejo Nacional a los aspirantes a Rector, durante la campaña electoral.

02. Estudio y aprobación, si procede, de las siguientes modificaciones del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno *(Secretaría General)*

La Secretaria General explica en qué consiste la reforma propuesta y señala las ventajas que aportará en la gestión.

2.1. El Consejo de Gobierno aprueba las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno, según anexo I.

03. Estudio y aprobación, si procede, de las siguientes propuestas *(Gerencia)*

El Gerente realiza una exposición de las cuentas, ingresos, gastos y remanente, señalando que los ingresos han disminuido un 6% respecto de 2011.

El informe de la IGAE sobre las cuentas del ejercicio de 2012 es positivo, está completo y tiene toda la información precisa. Hay precisiones sobre la Fundación UNED, la cual agiliza procedimientos y colabora en el desarrollo de cursos con gran solvencia. Recuerda que en el techo de plantilla hay una ligera divergencia sobre lo reflejado en la Ley de Presupuestos.

El profesor Medina no entiende la objeción a la firma de contratos de investigación.

El Gerente explica la cuestión de las becas y manifiesta que la renovación del PDI depende de lo que establece la Ley. Coinciden en el debate el representante del PAS Jesús de la Torre, el profesor Javier de la Rubia y la profesora Boixareu que añade su preocupación por los profesores del CUID.

D. Juan Chamorro pregunta si ha desaparecido la limitación al personal no docente eventual y cuál va a ser el techo de plantilla.

El Vicegerente explica que los problemas trascienden lo contable.

El Sr. Rector Magnífico agradece los servicios al equipo de gerencia, su dedicación y entrega.

3.1. El Consejo de Gobierno aprueba las cuentas anuales del ejercicio económico 2012, según anexo II.

El Gerente realiza un breve repaso de las previsiones presupuestarias y comunica que se recupera el 50% destinado a los Departamentos de los Cursos de Formación Permanente y que en 2014 se imputará únicamente el gasto telefónico y no el de las líneas.

EL profesor Medina agradece las decisiones tomadas y pide la inclusión de los Másteres y Doctorado en el presupuesto.

El Decano de la Facultad de Ciencias, D. Antonio Zapardiel Palenzuela, inicia su intervención manifestando al Consejo la necesidad de reflejar, en la estructura del presupuesto, la Escuela de Doctorado. Respecto de la gestión de los másteres interuniversitarios, refiere la necesidad de realizar una distribución económica en función de los centros participantes.

El Director de la ETS de Ingenieros Industriales agradece las decisiones y pide renegociar tarifas.

El profesor Castro Gil, felicita al equipo y pregunta si se va a continuar con la contabilidad analítica.

El profesor de la Rubia pregunta por los fondos de experimentalidad.

El Representante de estudiantes, D. Fernando Pérez, alude a la dureza de la nueva política de becas y solicita que sea paliada con el uso del fondo social de la UNED. Solicita que se aumente la cuantía del fondo social de la UNED.
El Sr. Rector Magnífico explica la necesidad de la contabilidad analítica y procede a la votación.
3.2. El Consejo de Gobierno aprueba las directrices presupuestarias para el ejercicio 2014, según anexo III.

04. Estudio y aprobación, si procede, de la modificación parcial de los requisitos de función administrativa para el personal funcionario de administración y servicios (Gerencia)

4.1. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación parcial de los requisitos de función administrativa para el personal funcionario de administración y servicios, según anexo IV.
El Gerente explica los cambios que precisa la normativa para equipararse a otras entidades públicas.
El profesor Medina plantea la importancia de tener en cuenta a los funcionarios de la UNED y que la valoración propuesta no omita el "aprendizaje institucional".
El Sr. Chamorro agradece la dedicación a la Gerencia.
El Sr. Rector Magnífico explica que la modificación abre la puerta a admitir más candidaturas sin discriminar, en ningún caso, al personal de la casa.

05. Asuntos de trámite

5.1. Vicerrectorado de Investigación

Se felicita a la profesora Amelia Pérez Zabaleta como Directora de la Cátedra de economía del agua.
5.1.1. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la UNED y la Fundación Aqualogy, para la creación de la Cátedra Universidad-Empresa de economía del agua, según anexo V.
5.1.2. El Consejo de Gobierno aprueba la Adenda IV al Convenio de Colaboración entre la UNED y el Banco Santander, S.A, según anexo VI.
5.1.3. El Consejo de Gobierno aprueba la prórroga del contrato suscrito el 22 de febrero de 2011 entre la UNED y el Banco Santander para la realización de trabajos científicos y técnicos en relación con la RED de Becarios Santander, según anexo VII.
5.1.4. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de colaboración entre la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología y la UNED para la financiación y seguimiento del proyecto READERS seleccionado en el marco de la Convocatoria Transnacional de la ERA-NET "Chistera", según anexo VIII.

5.2. Vicerrectorado de Formación Permanente

5.2.1. El Consejo de Gobierno aprueba la Addenda de modificación subjetiva del convenio específico suscrito entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) y la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico (CEDDET) para la realización de actividades de formación continua, según anexo IX.

5.3. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

5.3.1. El Consejo de Gobierno aprueba la prórroga de la comisión de servicios de D. Carlos Vidal Prado, profesor titular de universidad del departamento de Derecho Constitucional, durante el curso 2013/2014, en el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

6. Ruegos y preguntas

El Director de la ETS de Ingenieros Industriales pide que se sitúen más puntos de reprografía para los exámenes.
El profesor Carpio solicita que los Diplomas de Experto y Especialista aparezcan como universitarios, con diplomas y no certificados.
El Delegado General de Estudiantes, José María del Río recuerda el triste fallecimiento de una alumna de la UNED en su desplazamiento a los exámenes y la cobertura del seguro. La Secretaria General lamenta el hecho y coincide en el juicio, pero recuerda que ha sido observada fielmente la legalidad vigente.
La Decana de Derecho solicita que se mejore la coordinación entre los vicerrectorados y el CSI.
El Sr. Cotelo se queja por la celebración de exámenes en domingo.

El Sr. Rector Magnífico felicita al Gerente, en su nombre y el del propio Consejo de Gobierno, por su dedicación, trabajo y esfuerzo.
Sin más asuntos que tratar, siendo las 12:45 horas, el Sr. Rector levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

Vº Bº
EL RECTOR

Beatriz Badorrey Martín

Alejandro Tiana Ferrer

ANEXO I

Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno

Aprobado por el Consejo de Gobierno el 22 de diciembre de 2010

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno el 7 de marzo de 2012

Modificación aprobada por el Consejo de Gobierno el 27 de septiembre de 2013

Título primero

El Consejo de Gobierno y sus miembros

CAPÍTULO I

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 1

1. El Consejo de Gobierno es el órgano colegiado de gobierno de la universidad.
2. Su composición, competencias y funcionamiento se rigen por la legislación general universitaria, los Estatutos de la UNED, y este reglamento.

Artículo 2

El Consejo de Gobierno estará compuesto por un máximo de 53 miembros:

1. El rector, que actuará como presidente.
2. El secretario general, que actuará como secretario.
3. El gerente.
4. Veintiún miembros elegidos por el Claustro universitario de entre sus miembros, con la siguiente distribución:
   a) Tres catedráticos de universidad.
   b) Siete representantes del resto de doctores con vinculación permanente en proporción a su presencia en el Claustro.
   c) Dos representantes de las restantes categorías del personal docente e investigador.
   d) Un profesor emérito.
   e) Un representante de profesores tutores.
   f) Dos miembros del personal de administración y servicios de la sede central y otro representante del personal y servicios de los centros asociados.
   g) Un director de centro asociado.
   h) Tres estudiantes.
5. Todos los vicerrectores y aquellos asimilados designados por el rector, hasta alcanzar la composición del Consejo de Gobierno, como máximo, los cincuenta y tres miembros establecido legalmente.
6. Todos los decanos y directores de escuela.
7. Dos directores de departamento.

8. Un director de instituto universitario de investigación.
9. Dos miembros del consejo social no pertenecientes a la propia comunidad universitaria.

Artículo 3

1. Los miembros del Consejo de Gobierno tienen el derecho y el deber de asistir con voz y, en su caso, voto a las sesiones del pleno del mismo y a las de las comisiones de que formen parte.
2. Los miembros del Consejo de Gobierno que lo sean en representación de sectores de la comunidad universitaria, los representantes del consejo social, los representantes del personal de administración y servicios de centros asociados, el representante de directores de centros asociados tendrán asignados suplentes, cuyos nombres figurarán en secretaría general, que les sustituirán en caso de imposibilidad de asistencia del titular, quien deberá comunicar la circunstancia a su suplente.

Artículo 4

Los miembros del Consejo de Gobierno tendrán derecho a ejercer las facultades y desempeñar las funciones que les atribuye tanto este reglamento como la legislación aplicable al funcionamiento de los órganos colegiados.

Artículo 5

Los miembros del Consejo de Gobierno perderán su condición de tales por:

1. Cumplimiento del periodo de mandato para el que fueron elegidos.
2. Renuncia expresa mediante escrito dirigido al rector.
3. Haber dejado de pertenecer al sector por el que fueron elegidos, o al órgano al que representan.
4. Revocación de la designación, en el caso de los miembros designados por el rector.
5. Cese en el cargo en función del cual fueron designados o elegidos.
6. Incapacidad judicialmente declarada.
7. Cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Artículo 6

Son funciones del Consejo de Gobierno, según el artículo 83 de los Estatutos de la UNED:

1. Ejercer la potestad reglamentaria de la universidad y aprobar su reglamento de régimen interior.
2. Proponer, previo informe favorable del consejo social o, en su caso, informar la creación, supresión o modificación de facultades, escuelas e institutos universitarios de investigación, así como la adscripción de éstos últimos.
3. Aprobar la creación, modificación o supresión de departamentos y secciones departamentales y su adscripción a facultades o escuelas, así como fijar el número mínimo de profesores de cada cuerpo o categoría docente que se considere necesario para la su creación o permanencia, sin perjuicio de lo previsto por la legislación vigente.

4. Aprobar la creación o supresión de centros asociados y de sus aulas universitarias, así como los convenios que puedan suscribirse para ello con otras entidades, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.
5. Aprobar los correspondientes reglamentos de régimen interior de centros asociados.
6. Aprobar la creación, supresión o modificación de los servicios de asistencia a la comunidad universitaria, así como establecer los criterios para su organización y funcionamiento.
7. Aprobar los planes de estudio de las titulaciones de grado y master a propuesta de las facultades o escuelas.
8. En relación con los estudios de doctorado, establecer las directrices para su realización, a propuesta de la Comisión de Investigación y Doctorado y aprobar los programas de doctorado propuestos por los departamentos o institutos universitarios de investigación.
9. Aprobar el establecimiento de las enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios así como la aprobación del reglamento regulador de las enseñanzas de formación permanente".
10. Establecer los criterios generales de la metodología, los contenidos y las condiciones de impartición del curso de apoyo a la preparación de las pruebas de acceso para mayores de 25 años y de 45 años, así como de los sistemas y criterios de evaluación de dichas pruebas.
11. Crear y regular los órganos de coordinación académica y de seguimiento del desarrollo de las enseñanzas.
12. Aprobar los convenios de colaboración con otras universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que suscriba el rector en nombre de la universidad.
13. Elegir a sus representantes en el consejo social.
14. Aprobar el calendario académico anual.
15. Aprobar los criterios de edición y calidad del material didáctico y, para las publicaciones propias, especialmente, los criterios para la redacción de los correspondientes contratos de autor.
16. Establecer los procedimientos de autorización de los trabajos y celebración de los contratos previstos en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Universidades, así como los criterios para fijar el destino de los recursos y bienes que con ellos se obtengan, previendo que de los ingresos obtenidos puedan deducirse los gastos materiales y personales que supongan para la universidad la realización del proyecto de investigación o del curso de especialización o de formación.
17. Aprobar el reglamento para la contratación y prórroga de profesores eméritos.
18. Aprobar la concesión de las medallas de la universidad y el nombramiento de doctores honoris causa.
19. Establecer los criterios y procedimientos de concesión de permisos, licencias por estudios, y permanencias temporales en los centros asociados o en otros departamentos de profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, fomentando su movilidad en el ámbito internacional.
20. Establecer las condiciones y el procedimiento para la concesión a los profesores del año sabático, siempre que hayan prestado servicios a la universidad, a tiempo completo, al menos durante los seis años anteriores a la solicitud, así como los criterios de concesión de permisos no retribuidos a los profesores con reserva de plaza por el periodo de un año, renovable por un periodo de otro año.

21. Establecer el régimen de admisión a los estudios universitarios, así como proponer al consejo social las normas de progreso y permanencia de los estudiantes de acuerdo con las características de los respectivos estudios.
22. Fijar la política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, y las modalidades de exención parcial o total de pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos; así como adoptar las medidas que fomenten la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional.
23. Establecer, de acuerdo con la Ley Orgánica de Universidades, las normas específicas de convalidación y adaptación de estudios.
24. Proponer al consejo social la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades.
25. Establecer el régimen de selección, evaluación y promoción del personal docente e investigador así como del personal de administración y servicios.
26. Aprobar, con carácter previo a su remisión al consejo social, el proyecto de presupuesto y la programación plurianual de la universidad, así como conocer el informe sobre su ejecución.
27. Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador, que incluirá al profesorado contratado, así como sus modificaciones.
28. Aprobar, a propuesta del gerente, y sin perjuicio de las competencias del consejo social, la estructura orgánica de la universidad, la relación de puestos de trabajo y el régimen retributivo del personal de administración y servicios, así como la creación, modificación y supresión de las escalas de personal de administración y servicios.
29. Aprobación, a propuesta del gerente y previa negociación con los representantes de los trabajadores, un reglamento que regule los sistemas de selección, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal funcionario.
30. Aprobar las subvenciones y transferencias a los centros asociados.
31. Proponer al consejo social las cuantías por derechos y tasas académicas de las actividades universitarias.
32. Aprobar los precios de los materiales didácticos publicados por la UNED.
33. Aprobar, en su caso, las transferencias de crédito entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y entre los diversos capítulos de operaciones de capital de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la UNED.
34. Elaborar la memoria anual de actividades para su presentación al Claustro universitario.
35. Asistir al rector y colaborar con los restantes órganos de gobierno de la universidad en el ejercicio de las funciones que les sean propias.
36. Aprobar la adopción de los logotipos y otros signos distintivos de la UNED y regular sus condiciones de uso.
37. Constituir la Comisión de Metodología y Docencia y establecer sus competencias conforme a lo previstos en los Estatutos de la UNED.
38. Fijar la política de enseñanzas y aprobar la programación general de la enseñanza de la universidad.
39. Aprobar la propuesta de implantación de enseñanzas regladas, así como de sus planes de estudio, previo informe de la Comisión de Metodología y Docencia.
40. Designar la comisión gestora para la implantación de nuevos estudios.

41. Aprobar la normativa general, así como la programación y duración de los cursos de formación permanente, a propuesta del departamento y oída la junta de facultad o escuela.
42. Aprobar la realización de cursos institucionales propuestos a iniciativa del equipo de gobierno o derivados de convenios específicos de colaboración.
43. Fijar, de acuerdo con la legislación vigente, y atendiendo a los recursos materiales y personales disponibles, criterios de acceso a sus enseñanzas.
44. Aprobar las normas de inscripción y matrícula en las correspondientes enseñanzas así como las condiciones en las que el personal docente e investigador de la universidad podrá cursar enseñanzas en ella.
45. Proponer al consejo social los derechos de inscripción de matrícula en las enseñanzas cuya determinación corresponda a la universidad.
46. Proponer al consejo social, previo informe del consejo de universidades, las normas que regulen el progreso y permanencia en la universidad de los alumnos, en función de las características de los respectivos estudios y del expediente académico del estudiante.
47. Establecer los criterios y procedimientos para los cambios de titulación, el reconocimiento de créditos y cualesquiera otras formas de reconocimiento de validación de estudios y/o de experiencia, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
48. Aprobar el reglamento para la concesión de los premios extraordinarios de fin de carrera y de doctorado.
49. Constituir la Comisión de Investigación y Doctorado y aprobar su reglamento de régimen interior.
50. Fijar las directrices a las que han de ajustarse las facultades, escuelas, departamentos e institutos universitarios de investigación al realizar sus actividades.
51. Autorizar la adscripción temporal a un departamento de otros docentes o investigadores, a los solos efectos de colaboración extraordinaria en docencia o investigación, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la UNED.
52. Designar las comisiones de especialistas de reconocido prestigio en el ámbito nacional o internacional, que evalúen la actividad de los institutos universitarios de investigación.
53. Proponer, al Claustro universitario, los siete catedráticos de universidad que han de formar parte de la comisión de reclamaciones a que se refiere el artículo 66 de la Ley Orgánica de Universidades.
54. Crear las comisiones delegadas que considere necesarias así como una Comisión Permanente.
55. Establecer los criterios generales para que los departamentos ejerzan las competencias establecidas en el artículo 89 de los Estatutos de la UNED.
56. Aprobar, a propuesta del consejo general de estudiantes, el reglamento de la representación de estudiantes.
57. Establecer los procedimientos de evaluación periódica del rendimiento docente e investigador del profesorado.
58. Aprobar los reglamentos de la biblioteca y del archivo general de la universidad.
59. Aprobar el reglamento de funcionamiento del servicio de inspección de la UNED e informar el nombramiento de los vocales del servicio de inspección.
60. Elaborar el reglamento electoral general.
61. Constituir la Comisión de Responsabilidad Social de la UNED.

62. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los Estatutos, la Ley Orgánica de Universidades y la legislación vigente.

Título segundo

Órganos del Consejo de Gobierno

Artículo 7

El Consejo de Gobierno actuará en pleno, en comisiones estatutarias o en las comisiones en que delegue.

Artículo 8

Son órganos del Consejo de Gobierno: el presidente, el secretario, el pleno, la Comisión Permanente, las comisiones estatutarias y las comisiones delegadas.

CAPÍTULO I

LA PRESIDENCIA

Artículo 9

1. El rector preside el Consejo de Gobierno. Como tal ejerce la representación de dicho órgano, dirige y coordina las actividades de éste, preside las reuniones del pleno y de sus comisiones, y ejecuta sus acuerdos.
2. El rector podrá delegar la presidencia del pleno en el vicerrector primero y, si esto no fuera posible, en el vicerrector segundo.
3. Corresponden al presidente del Consejo de Gobierno las siguientes funciones:
   a) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
   b) Abrir, levantar, suspender la sesión y disponer su reanudación.
   c) Dirigir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates, suspenderlos y darlos por terminados.
   d) Conceder y denegar la palabra a quien lo solicite, y retirarla.
   e) Llamar al orden a quien obstaculice el desarrollo de las deliberaciones o la adopción de acuerdos, adoptando para ello, en su caso, las medidas pertinentes.
   f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo de Gobierno.
   g) Ejercer las demás funciones que sean inherentes a su condición de presidente del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO II

LA SECRETARÍA

Artículo 10

1. El secretario general es secretario del Consejo de Gobierno y, asimismo, también actuará como secretario de la Comisión Permanente. En las comisiones estatutarias y delegadas del Consejo de Gobierno actuará como secretario, el secretario general, pudiendo delegar dicha función en los vicesecretarios generales, o en aquel personal de administración y servicios perteneciente al grupo A1, que preste servicios en el ámbito de la secretaría general.
2. Corresponden al secretario del Consejo de Gobierno las siguientes funciones:
   a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Gobierno por orden de su presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
   b) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
   c) Ejercer la función de fedatario en las reuniones del pleno y de las comisiones.
   d) La formación y custodia del libro de actas.
   e) Expedir certificaciones de las actas y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno.
   f) Publicar y notificar los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno.
   g) La organización y dirección de los medios personales y materiales adscritos a los servicios del Consejo de Gobierno.
   h) El control de la entrada y salida de los documentos del Consejo de Gobierno, y su distribución entre los miembros del mismo.
   i) Cuantas funciones sean inherentes a su condición de secretario, o le sean encargadas por el rector o por el Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO III

LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 11

1. El Consejo de Gobierno designará una Comisión Permanente que resolverá los asuntos de urgencia y estará integrada por:
   a) El rector, que actuará como presidente.
   b) Los vicerrectores que se requieran en función de los temas a tratar.
   c) El secretario general, que actuará como secretario.
   d) El gerente.
   e) Un representante de decanos y directores de escuelas técnicas superiores.
   f) Un representante de directores de departamento.
   g) Un representante de institutos universitarios.
   h) Un representante de directores de centros asociados.
   i) Un representante de profesores tutores.

j) Un representante de catedráticos.
k) Un representante de profesores doctores con vinculación permanente.
l) Un representante de las restantes categorías del personal docente e investigador.
m) Un representante del personal de administración y servicios.
n) Un representante de los miembros designados por el rector.
o) Un representante del consejo social.
p) Un representante de estudiantes.
q) Un representante del personal de administración y servicios de los centros asociados.

2. Podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas que, en cada momento, considere oportuno la comisión.
3. La Comisión Permanente debatirá, y en su caso resolverá, asuntos de urgencia, atendiendo a los criterios que para este fin establezca el Consejo de Gobierno.
4. La comisión informará, de forma fehaciente, a los restantes miembros del Consejo de Gobierno de cualquier acuerdo que haya adoptado. Si en el plazo de diez días naturales a la recepción del acuerdo no hay ninguna objeción, el acuerdo será ejecutivo; de lo contrario, su aprobación deberá ser refrendada por el pleno del Consejo de Gobierno.

CAPÍTULO IV

LAS COMISIONES

Artículo 12

1. Además de la Comisión Permanente existirán comisiones de carácter estatutario y comisiones delegadas del Consejo de Gobierno, creadas por éste a tal efecto.
2. Son comisiones estatutarias, la Comisión de Metodología y Docencia y la Comisión de Investigación y Doctorado.
3. La representación del personal docente e investigador en cada una de las comisiones seguirá la distribución que se realiza en la composición del Consejo de Gobierno, garantizando en todo caso un miembro de cada categoría de las representadas.

Artículo 13

1. La Comisión de Metodología y Docencia será presidida por los vicerrectores con competencia en la materia en cada caso, y estará integrada por:
   a) El secretario general, que actuará como secretario de la comisión.
   b) Todos los decanos y directores de escuela.
   c) El director del instituto universitario de educación a distancia (IUED).
   d) Tres profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios.
   e) Dos representantes del personal docente e investigador contratado.
   f) Un profesor tutor.
   g) Un estudiante.
   h) Un miembro del personal de administración y servicios.
   i) Un representante de directores de departamento, con voz y sin voto.

2. La Comisión de Metodología y Docencia podrá constituir una Comisión Permanente, integrada por el vicerrector, que la presidirá, y por un número de miembros que garantice la representación de todos los sectores.

Artículo 14

Las funciones de la Comisión de Metodología y Docencia son:

1. Velar por que la UNED realice una constante actualización del diseño de los métodos de enseñanza y aprendizaje.
2. Impulsar en las facultades, escuelas, departamentos e institutos universitarios de investigación la evaluación periódica de sus programas y métodos de enseñanza, así como las posibles propuestas de modificación.
3. Velar por la adecuación y calidad del material didáctico empleado en la universidad.
4. Informar las solicitudes de incentivos al profesorado que no hayan de someterse a otra evaluación.
5. Proponer al Consejo de Gobierno la edición del correspondiente material didáctico impreso, con el informe previo del IUED, así como promover e incentivar su edición en soporte informático o en cualquier otro que demande la sociedad de las nuevas tecnologías.
6. Estudiar y proponer al Consejo de Gobierno maneras de fomentar y canalizar la innovación tecnológica y su desarrollo en la universidad.
7. Estudiar, informar y, en su caso, proponer al Consejo de Gobierno las medidas relacionadas con el uso de aplicaciones informáticas en la enseñanza a distancia.
8. Coordinar tres grupos de usuarios: uno de docentes, otro de PAS y otro de estudiantes, que aporten sus opiniones sobre el diseño, desarrollo y evaluación de las nuevas aplicaciones informáticas, ayudando así a la comisión con la preparación de informes sobre estas cuestiones.
9. Estudiar y proponer al Consejo de Gobierno las normas de funcionamiento con relación a la publicación de materiales en la red y la difusión digital de la actividad docente.
10. Estudiar y proponer al Consejo de Gobierno las medidas adecuadas para facilitar los procesos de gestión y administración educativas.
11. Cualquier otra que le sea asignada por las normas internas de la UNED o por el Claustro universitario y el Consejo de Gobierno, en particular:
    a) Informar la propuesta de implantación de títulos oficiales, así como de sus planes de estudio.
    b) Informar sobre la experiencia en la metodología didáctica de la enseñanza a distancia, cuando así lo soliciten las correspondientes comisiones de selección, en las contrataciones de profesores ayudantes doctores, profesores colaboradores y profesores contratados doctores.

Artículo 15

1. La Comisión de Investigación y Doctorado estará presidida por el vicerrector con competencia en la materia. En ella estarán representados los departamentos, institutos universitarios de investigación, los grupos de investigación, las facultades y las escuelas, según determine el reglamento de régimen interior de la comisión.
2. En el caso de los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, para poder ser miembro de lo Comisión de Investigación y Doctorado será requisito indispensable tener reconocido al menos un sexenio de méritos de investigación.

Artículo 16

La Comisión de Investigación y Doctorado, sin perjuicio de las competencias que le atribuya la legislación vigente, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Elaborar la programación de fomento y desarrollo de la investigación.
2. Emitir informe sobre la creación de los institutos universitarios de investigación y sobre el reconocimiento de los grupos de investigación.
3. Proponer la distribución de los recursos destinados a investigación entre las facultades, departamentos, institutos universitarios de investigación y los grupos de investigación. Esta distribución de recursos se hará en función de baremos objetivos, que deben estar aprobados previamente, y debe asegurar la viabilidad económica de realización de los proyectos seleccionados.
4. Proponer los criterios de asignación de las ayudas destinadas al fomento de la actividad investigadora.
5. Evaluar e informar los contratos de realización de trabajos de investigación que vayan a firmarse al amparo de estos Estatutos.
6. Elevar al Consejo de Gobierno y al rector propuestas orientadas a la promoción de las iniciativas y actividades de investigación, así como, las medidas adecuadas para facilitar los procesos de gestión, administración y soporte de la investigación.
7. Aprobar, a propuesta del órgano que coordine los estudios de doctorado, los proyectos y trabajos definitivos de tesis doctorales, así como la composición de los tribunales que han de juzgarlos.
8. Informar las propuestas de concesión del título de doctor honoris causa.
9. Informar, a propuesta del órgano que coordine los estudios de doctorado, los programas de doctorado de la universidad.
10. Elaborar su proyecto de reglamento de régimen interior, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
11. Cualquier otra que le sea asignada por el Consejo de Gobierno o el Claustro universitario.

Artículo 17

El Consejo de Gobierno constituirá, al menos, las siguientes comisiones delegadas:

1. Comisión de Asuntos Generales.
2. Comisión de Ordenación Académica.
3. Comisión de Formación Permanente.
4. Comisión de Centros Asociados y Estudiantes.

Artículo 18

El Consejo de Gobierno podrá crear cuantas comisiones estime oportuno para el estudio de temas concretos. Dichas comisiones quedarán disueltas cuando terminen el trabajo para el que fueron creadas.

Artículo 19

1. La Comisión de Asuntos Generales del Consejo de Gobierno será presidida por delegación por los vicerrectores con competencia en la materia y, además, estará integrada por:
   a) El secretario general.
   b) El gerente.
   c) Un representante de decanos y directores de escuelas técnicas superiores.
   d) Un representante de directores de departamento.
   e) Un representante de directores de centros asociados.
   f) Un representante de profesores tutores.
   g) Un representante de catedráticos.
   h) Un representante de profesores doctores con vinculación permanente.
   i) Un representante de las restantes categorías del personal docente e investigador.
   j) Un representante del personal de administración y servicios.
   k) Un representante del consejo social.
   l) Un representante de estudiantes.
   m) Un representante del personal de administración y servicios de los centros asociados.
2. Podrán asistir, con voz pero sin voto, las personas que, en cada momento, considere oportuno la comisión.

Artículo 20

La Comisión de Asuntos Generales ejercerá, por delegación del Consejo de Gobierno, las siguientes competencias:

1. En materia de presupuestos:
   a) Proponer al Consejo de Gobierno las directrices presupuestarias de cada ejercicio y los plazos de elaboración del proyecto de presupuesto.
   b) Informar el anteproyecto de presupuestos anual elaborado por el gerente y proponer su aprobación al Consejo de Gobierno.
   c) Informar el anteproyecto de programación plurianual elaborado por el gerente y proponer su aprobación al Consejo de Gobierno.
2. En materia de internacionalización y cooperación:
   a) Proponer al Consejo de Gobierno la firma de convenios en el ámbito internacional.
   b) Proponer al Consejo de Gobierno la creación o supresión de centros de apoyo en el extranjero.
3. En materia de medios impresos y audiovisuales de la universidad:
   a) Estudiar y aprobar, para su edición, el material didáctico básico y complementario para la enseñanza reglada y no reglada, tanto en formato impreso como en cualquier otro soporte que demande la sociedad de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
   b) Estudiar y aprobar, para su edición, el material no didáctico editado en las diferentes colecciones de la editorial.
   c) Proponer, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, las normas relativas a las publicaciones de la UNED.

d) Informar de los convenios de colaboración con otras universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas, en el ámbito de la edición y coedición.
e) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los precios de material didáctico, así como el porcentaje de los derechos de autor que generen.

4. Cualquier otra función que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno.

Artículo 21

La Comisión Delegada de Ordenación Académica será presidida, por delegación, por el vicerrector con competencia en la materia, y estará compuesta además:

1. Por el secretario general, que actuará como secretario de la comisión.
2. Los decanos y directores de escuela.
3. Un representante de catedráticos.
4. Un representante profesores doctores con vinculación permanente.
5. Un representante de las restantes categorías de personal docente e investigador.
6. Un representante de directores de departamento.
7. Un representante de directores de centros asociados.
8. Un representante de profesores tutores.
9. Un representante del consejo social.
10. Un representante de estudiantes.
11. Un representante del personal de administración y servicios.
12. Y un representante del personal de administración y servicios de centros asociados.

Artículo 22

Las funciones de la Comisión Delegada de Ordenación Académica son:

1. Proponer al Consejo de Gobierno procedimientos de evaluación periódica del rendimiento docente y científico de los profesores.
2. Informar al Consejo de Gobierno sobre la creación, modificación o supresión de departamentos.
3. Proponer al Consejo de Gobierno los criterios para la contratación de profesorado.
4. Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los planes de estudios, condiciones de convalidación de estudios y diplomas propios, de acuerdo con la legislación vigente.
5. Proponer al Consejo de Gobierno las modificaciones de plantilla del personal docente, así como la convocatoria de los concursos del profesorado permanente.
6. Cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Gobierno.

Artículo 23

La Comisión Delegada de Formación Permanente será presidida, por delegación, por el vicerrector con competencia en la materia, y estará formada además por:

1. El secretario general.
2. El representante de directores de centros asociados.
3. Un representante de decanos y directores de escuela.
4. Un representante de director de departamento.
5. Un representante de catedráticos.

6. Un representante de profesores doctores con vinculación permanente.
7. Un representante de las restantes categorías de personal docente e investigador.
8. Un representante de profesores tutores.
9. Un representante del consejo social.
10. Un representante de los estudiantes.
11. Un representante del personal de administración y servicios.

Artículo 24

Las funciones de la Comisión Delegada de Formación Permanente son:

1. Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los cursos de todos los programas de formación permanente.
2. Informar los convenios de colaboración con entes públicos y privados, en el ámbito de la formación permanente.
3. Elaborar, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, el reglamento de los programas y estudios de formación permanente previsto en el artículo 16.2 de los Estatutos.
4. Cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Gobierno.

Artículo 25

La Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes será presidida, por delegación, por el vicerrector o vicerrectores con competencia en la materia y estará integrada además, por:

1. El secretario general.
2. Un representante de directores de departamento.
3. El representante de directores de centros asociados.
4. El representante de profesores tutores.
5. Un representante de decanos y directores de escuelas.
6. Un representante de catedráticos.
7. Un representante de profesores doctores con vinculación permanente.
8. Un representante de las restantes categorías de personal docente e investigador.
9. Un representante del consejo social.
10. Un representante de estudiantes.
11. Un representante del personal de administración y servicios.
12. Un representante del personal de administración y servicios de centros asociados.

Artículo 26

Las funciones de la Comisión Delegada de Centros Asociados y Estudiantes son:

1. Informar, para su aprobación, las iniciativas de creación y los correspondientes convenios de centros asociados.
2. Informar, para su aprobación, la propuesta de supresión de centros asociados.
3. Informar, para su aprobación, sobre los reglamentos de régimen interno de los centros asociados.

4. Informar, para su aprobación, sobre convenios de colaboración con otras universidades, personas físicas o entidades públicas o privadas que suscribe el rector en nombre de la universidad y en los que aparezcan incluidos centros asociados.
5. Informar, para su aprobación, sobre la concesión de medallas de la universidad a propuesta de los centros asociados.
6. Ejercer la iniciativa subsidiaria de propuesta de creación de centros asociados, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.
7. Proponer la concesión de permanencias temporales en los centros asociados de profesores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios, y de personal de administración y servicios.
8. Proponer la concesión de subvenciones a los centros asociados.
9. Proponer directrices para los campus coordinadores de centros asociados.
10. Aprobar las actividades de extensión universitaria y culturales que se hayan de desarrollar en la universidad, así como los créditos de libre configuración y ECTS asociados a dichas actividades. Cuando, para la realización de aquellas, se precise la suscripción de un convenio de colaboración, la comisión realizará la propuesta y el Consejo de Gobierno deberá aprobarla.
11. Informar, para su aprobación, sobre el reglamento de la junta general del personal de administración y servicios de los centros asociados.
12. Informar sobre la memoria anual de actividades en lo relativo a centros asociados.
13. Informar sobre la incidencia en los centros asociados de la propuesta de implantación de títulos oficiales.
14. Proponer al Consejo de Gobierno los criterios generales para la concesión de becas, ayudas y créditos a los estudiantes, así como informar sobre modalidades de exención de pago de tasas académicas.
15. Proponer al Consejo de Gobierno las directrices y normas para la admisión y matriculación de estudiantes en cualquiera de sus modalidades.
16. Proponer al Consejo de Gobierno la normativa sobre permanencia de los alumnos en la universidad conforme a lo previsto en los Estatutos, oído al consejo general de estudiantes.
17. Informar sobre las prestaciones y servicios sociales a los estudiantes siempre que tengan repercusión económica.
18. Informar los convenios de colaboración e intercambio de estudiantes.
19. Informar los convenios de colaboración con empresas a fin de gestionar contratos de formación y prácticas de los estudiantes, en aras de su profesionalización.
20. Cualquier otra función que le encomiende el Consejo de Gobierno.

Título tercero

Funcionamiento del Consejo de Gobierno

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE LAS SESIONES

Artículo 27

1. El pleno del Consejo de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria al menos dos veces al cuatrimestre en periodo lectivo, y en sesión extraordinaria cuando lo acuerde el rector, o a solicitud de al menos la cuarta parte de sus miembros. En este último caso, la solicitud, dirigida al rector, deberá hacerse por escrito y con indicación del punto o de los puntos del orden del día que se considere que deben ser tratados.
2. Las comisiones se reunirán por iniciativa de su presidente, o a petición de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 28

1. La convocatoria del pleno del Consejo de Gobierno, así como de su Comisión Permanente, corresponde al rector quien fijará el orden del día.
2. La convocatoria de las comisiones estatutarias corresponde al vicerrector que las presida, quien fijará el orden del día.
3. La convocatoria de las comisiones delegadas corresponde al vicerrector en quien el rector haya delegado la presidencia en cada caso, quien fijará el orden del día.

Artículo 29

1. La notificación de la convocatoria de las reuniones del pleno, que se formalizará por medio adecuado, y con indicación del lugar y de la hora de la reunión, se hará llegar a todos los miembros del mismo, con una antelación mínima de quince días hábiles cuando se trate de sesiones ordinarias, y de tres días hábiles cuando se trate de sesiones extraordinarias.
2. Todos los miembros del Consejo de Gobierno podrán incluir puntos en el orden del día de la sesión ordinaria, hasta diez días naturales previos a la celebración del Consejo de Gobierno. La solicitud, que se formalizará por medio adecuado, habrá de dirigirse al rector, y deberá ir acompañada, en su caso, de la correspondiente documentación para que pueda ser distribuida por la secretaría a los miembros del Consejo de Gobierno
3. Con cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, deberá distribuirse desde la secretaría del Consejo de Gobierno el orden del día y el acta de la sesión anterior. El resto de la documentación, también será remitida con una antelación mínima de cinco días hábiles, salvo urgencia justificada.
4. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria incluirá, junto con el orden del día la documentación necesaria para el debate de los diferentes puntos.

Artículo 30

El rector podrá convocar a las sesiones del pleno del Consejo de Gobierno, con voz pero sin voto, y para ser oídos en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para el mejor conocimiento de los temas a debatir.

Artículo 31

El procedimiento de convocatoria para las comisiones será, en todo lo que pueda ser de aplicación, el mismo que para el pleno del Consejo de Gobierno, salvo en lo referente a los plazos de convocatoria. Así, el plazo será, como mínimo, de tres días hábiles para todas las comisiones.

Artículo 32

No podrán tratarse puntos no incluidos en el orden del día, salvo que, presentes todos los miembros del Consejo de Gobierno, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 33

Para que sea válida la constitución tanto del pleno como de las comisiones será necesario que, en primera convocatoria, estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria, media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

CAPÍTULO II

SISTEMA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 34

Los acuerdos, tanto en el pleno como en las comisiones, pueden ser tomados:

1. Por asentimiento general, cuando tras proponerlo así el presidente, ningún miembro se oponga al mismo.
2. Para los casos en que se advierta discrepancia, la adopción del acuerdo deberá hacerse mediante votación, que se realizará siguiendo alguno de los procedimientos siguientes:
   a) Por votación a mano alzada.
   b) Por votación secreta, que tendrá lugar en los supuestos justificados, debidamente apreciados como tales por la presidencia, así como siempre que sea solicitado al menos por un tercio de los componentes del órgano de que se trate.

Artículo 35

La adopción de acuerdos, en el seno de los diversos órganos previstos en este reglamento se hará, salvo disposición en contra en textos legales de rango superior, mediante mayoría de votos.

CAPÍTULO III

ACTAS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS

Artículo 36

1. De cada sesión que celebre el pleno y sus comisiones se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
3. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la trascripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
4. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.
5. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
6. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
7. Las modificaciones al acta se harán llegar por escrito a la secretaría general de la universidad con una anterioridad de 48 horas a la celebración del pleno del Consejo de Gobierno.

Artículo 37

1. De cada reunión del pleno del Consejo de Gobierno habrá un diario de sesiones que contendrá la grabación audio en soporte electrónico digital, en el que se reproducirán íntegramente todas las intervenciones y acuerdos adoptados.
2. El diario de sesiones se custodiará en la secretaría general de la universidad con las garantías previstas en la legislación vigente debiendo conservarse dichos documentos en soporte informático, ya sea en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.
3. Los medios o soportes en que dichos documentos se almacenen, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos. Los miembros del Consejo de Gobierno que así lo soliciten tendrán derecho de acceso a dicho diario de sesiones, con las garantías previstas en la normativa de aplicación.

Artículo 38

Los acuerdos del Consejo de Gobierno se publicarán o notificarán por el secretario general de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y además por el procedimiento que asegure, de forma ágil, la mayor difusión de los mismos.

Artículo 39

Cualquier miembro de la comunidad universitaria, y quien tenga la condición de interesado de acuerdo con la legislación aplicable siempre que acredite por escrito su interés legítimo, tendrá derecho a obtener del secretario general certificación de los acuerdos del Consejo de Gobierno.

Disposición adicional

En todo lo no previsto en el presente reglamento, en lo relativo a aspectos procedimentales, se aplicará supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y demás disposiciones de aplicación general.

Disposición derogatoria

Queda derogado el reglamento de régimen interior de la junta de gobierno de la UNED, aprobado el 28 de julio de 2005, sus posteriores modificaciones, y cualesquiera otras normas de igual o inferior rango que se opongan a este reglamento.

Disposición final primera

1. La iniciativa de reforma del reglamento se realizará a instancia del rector o de un tercio de los miembros del Consejo de Gobierno.
2. La reforma de este reglamento deberá ser aprobada por la mayoría absoluta del pleno del Consejo de Gobierno.

Disposición final segunda

La Comisión Permanente tendrá la iniciativa de la adaptación del reglamento en el caso de que se promulguen normas legales que impliquen la alteración obligada del texto del mismo. Sus propuestas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta del pleno.

Disposición final tercera

Los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, cuando agoten la vía administrativa, serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y legislación que fuere aplicable.

Disposición final cuarta

El presente reglamento entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el boletín interno de coordinación informativa.

COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES AFECTADAS POR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013

- **Comisión Permanente**
- **Comisión delegada de Asuntos Generales**

Consejo de Gobierno

Titulares y Suplentes

Permanente

Titular

Rector Magnífico

D. Alejandro TIANA FERRER

Secretaria General

Dña. Beatriz BADORREY MARTÍN

Gerente

D. Jordi MONTSERRAT GARROCHO

Consejo Social

Dña. Gema TORRES SASTRE

Designación Rector

D. José María LABEAGA AZCONA

Decano de la Facultad de Psicología

D. Miguel Ángel SANTED GERMÁN

Director de Instituto Universitario de Investigación

D. Carlos CERRADA SOMOLINOS

Director de Departamento

D. Antonio URQUÍZAR HERRERA

Director Centro Asociado

D. Salvador GALÁN RUIZ-POVEDA

Catedrático Universidad

D. Francisco Javier de la RUBIA SÁNCHEZ

Profesor Doctor con vinculación permanente

D. Basilio SANZ CARNERO

Otras Categorías del PDI

D. Joaquín PÉREZ IGLESIAS

Profesor Tutor

D. Miguel PEÑASCO VELASCO

Estudiante

Salvador ESCÁMEZ FERNÁNDEZ

PAS

D. Jesús M. de la TORRE ARQUILLO

PAS Centros Asociados

D. Jaime BORRÁS LÓPEZ

Suplente

Decano de la Facultad de Filosofía

D. Jacinto Carmelo RIVERA DE ROSALES CHACÓN

Director de Instituto Universitario de Investigación

D. Miguel REQUENA Y DÍEZ DE REVENGA

Director de Departamento

D. Antonio MEDINA RIVILLA

Catedrático Universidad

D. Francisco ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Profesor Doctor con vinculación permanente

D. Manuel CRIADO SANCHO

Otras Categorías del PDI

D. Francisco Javier GARCÍA CASTILLA

Profesor Tutor

D. Pedro GÓMEZ MORA

Estudiante

Dña. Gloria MOLINA RAMOS

PAS

D. Francisco CHAMORRO PÉREZ

PAS Centros Asociados

Dña. Guadalupe ALCÁNTARA VALLEJO

Asuntos Generales

Titular

Vicerrector de Coordinación y Planificación

D. Miguel Ángel SEBASTIÁN PÉREZ

Vicerrector de Medios y Tecnología

D. Joaquín ARANDA ALMANSA

Vicerrectora de Calidad e Internacionalización

Dña. Rosario DOMINGO NAVAS

Secretaria General

Dña. Beatriz BADORREY MARTÍN

Gerente

D. Jordi MONTSERRAT GARROCHO

Consejo Social

Dña. Gema TORRES SASTRE

Decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Dña. Amelia PÉREZ ZABALETA

Director de Departamento

D. Antonio URQUÍZAR HERRERA

Director Centro Asociado

D. Salvador GALÁN RUIZ-POVEDA

Catedrático Universidad

D. Francisco Javier de la RUBIA SÁNCHEZ

Profesor Doctor con vinculación permanente

D. Basilio SANZ CARNERO

Otras Categorías del PDI

D. Joaquín PÉREZ IGLESIAS

Profesor Tutor

D. Miguel PEÑASCO VELASCO

Estudiante

D. Ricardo MORÁN RAMAYO

PAS

D. Jesús M. de la TORRE ARQUILLO

PAS Centros Asociados

D. Jaime BORRÁS LÓPEZ

Suplente

Decana de la Facultad de Derecho

Dña. Mercedes GÓMEZ ADANERO

Director de Departamento

D. Antonio MEDINA RIVILLA

Catedrático Universidad

D. Francisco ÁLVAREZ ÁLVAREZ

Profesor Doctor con vinculación permanente

D. Manuel CRIADO SANCHO

Otras Categorías del PDI

D. Francisco Javier GARCÍA CASTILLA

Profesor Tutor

D. Pedro GÓMEZ MORA

Estudiante

Antonio Miguel GARCÍA CORRAL

PAS

D. Francisco CHAMORRO PÉREZ

PAS Centros Asociados

Dña. Guadalupe ALCÁNTARA VALLEJO

ANEXO II

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

(UNED)

EJERCICIO 2012

OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA

MARIA DE MOLINA, 50
28006 MADRID
TEL.: 91 5367072

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UFJQY0U63XPS8KKD en http://www.pap.minhap.gob.es

ÍNDICE

Página

I. INTRODUCCIÓN **1**

II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO **1**

III. RESULTADOS DEL TRABAJO **2**

IV. OPINIÓN **7**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UFJQY0U63XPS8KKD en http://www.pap.minhap.gob.es

I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Oficina Nacional de Auditoría, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha realizado el presente informe de auditoría de cuentas.

Las cuentas anuales a que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Rector de la Universidad el día de 20 septiembre de 2013 y fueron puestas a disposición de esta Oficina Nacional de Auditoría ese mismo día.

La UNED inicialmente formuló sus cuentas anuales con fecha 29 de abril de 2013 siendo puestas a disposición de esta Oficina Nacional de Auditoría en dicha fecha. Estas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objetivo de nuestro trabajo es comprobar si las Cuentas Anuales examinadas presentan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Así mismo, nuestro trabajo ha comprendido la verificación de que la entidad ha cumplido con las reglas o normas presupuestarias contenidas en la Ley General Presupuestaria o en su normativa presupuestaria específica.

Nuestro examen comprende, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2012, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de flujos de efectivo y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

De acuerdo con la legislación vigente se presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del Balance de Situación, de la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, del Estado de cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UFJQY0U63XPS8KKD en http://www.pap.minhap.gob.es

flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2012, las correspondientes al ejercicio anterior. En la nota IV.2.2 de la memoria se ponen de manifiestos las modificaciones efectuadas, exclusivamente a efectos comparativos, en los estados financieros del ejercicio 2011 derivadas de errores detectados. Nuestra opinión se refiere exclusivamente a las cuentas anuales del ejercicio 2012. Con fecha 28 de septiembre de 2012 esta Oficina Nacional de Auditoría emitió un informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2011, en el que se expresó una opinión con salvedades.

La información relativa a las cuentas anuales a que se refiere este informe de auditoría queda contenida en el fichero 18136_2012_F_130920_100242_Cuenta.zip cuyo resumen electrónico es 11ACB2E04C687C860681227E0EC4050 y que está depositado en el Registro Digital de Cuentas Públicas (*RED.coa*) de la Intervención General de la Administración del Estado.

En el desarrollo de nuestro trabajo se han producido las limitaciones en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría descritas en el apartado 1 de Resultados del Trabajo.

III. RESULTADOS DEL TRABAJO

Durante el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias significativas:

1. Limitaciones al alcance:

1.1. Mediante convenios con diversas fundaciones y otras instituciones, la UNED viene manteniendo acuerdos de colaboración en la promoción, coordinación y gestión de actuaciones específicas, entre las que se encuentra las formativas de postgrado para titulaciones propias de la Universidad, las cuales conforman la denominada formación permanente o enseñanzas no regladas. Entre estas entidades destaca la Fundación General de la UNED, por ser la que gestiona el volumen mayoritario de ingresos y gastos derivados de aquellas.

Reiterando lo ya manifestado en informes de auditoría de ejercicios anteriores emitidos por esta Intervención, del total de los ingresos obtenidos por los precios de matrícula de los cursos de formación permanente la UNED viene

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UFJQY0U63XPS8KKD en http://www.pap.minhap.gob.es

considerando como ingresos propios, exclusivamente, el importe correspondiente a un porcentaje establecido en los citados convenios bajo la denominación de "*dirección académica*". Del importe restante, dado que la gestión económica y administrativa de estos cursos se atribuye a las distintas entidades colaboradoras, la universidad no tiene constancia en sus registros contables, así como de los gastos derivados de la impartición de los mismos.

En la medida en que los ingresos derivados de la impartición de estos cursos deben formar parte del presupuesto de ingresos de la UNED (artículo 220.1 de sus Estatutos) y esta no dispone de información detallada referente a la ejecución de los mismos, ni ha podido facilitar documentación detallada al respecto, no ha sido posible determinar el importe de los gastos e ingresos que procedería recoger en la *Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial* de la entidad por dichos conceptos, constituyendo una limitación a efectos de esta auditoría de cuentas.

1.2. De acuerdo con la norma de registro y valoración 18ª del nuevo Plan General de Contabilidad Pública, las transferencias y subvenciones recibidas se reconocerán como ingreso cuando exista un acuerdo individualizado de concesión, se cumplan las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas. Asimismo, y a efectos contables, se contempla el posible carácter, reintegrable o no de aquellas, lo que determinará su imputación a diferentes cuentas, ya sean de patrimonio, pasivo o ingresos.

La UNED recibe transferencia y subvenciones de distinta procedencia (nacionales e internacionales), naturaleza (corrientes y de capital) y finalidad (genéricas y especificas), no siguiendo un criterio uniforme en cuanto a su registro contable ni acorde con lo dispuesto en la ya citada norma de registro y valoración**.**

Por otra parte, no existe constancia de que la UNED disponga de una relación detallada, completa y única de las subvenciones y transferencias concedidas en el ejercicio, o en anteriores, que permita un adecuado seguimiento y la verificación de su correcto reconocimiento contable. De la información facilitada no es posible cuantificar el impacto que, en sus estados financieros, se

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UFJQY0U63XPS8KKD en http://www.pap.minhap.gob.es

derivaría de la contabilización conforme a los criterios que señala el nuevo Plan General de Contabilidad Pública, de las transferencias y subvenciones recibidas, suponiendo ello una limitación a efectos de la auditoria de cuentas.

1.3. La UNED contabiliza como gastos de cada ejercicio los incurridos tanto en la elaboración del material didáctico, como en la adquisición del mismo para su posterior venta, sin registrar en una cuenta de *Existencias* el coste del material didáctico no vendido.

Al no existir un inventario valorado a precio de coste relativo a este material, a 31 de diciembre de 2012 no puede determinarse el importe que debería contabilizarse en dicha rúbrica, ni determinar el consiguiente efecto en la *Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial.*

2. <u>Incumplimientos de las reglas y normas presupuestarias contenidas en la Ley General Presupuestaria o en la normativa presupuestaria específica aplicable a la entidad.</u>

2.1. En el artículo 18 la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 se dispone la autorización de los costes de personal de la UNED para dicho ejercicio quedando estas fijadas en los siguientes importes: para el personal docente, -funcionario y contratado-, 55.144,70 miles de euros y, para el personal no docente, -funcionario y laboral fijo-, 26.909,36 miles de euros, sin incluir trienios ni seguridad social.

La Disposición final novena del RD-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, modifica dichos importes cifrándolos en 52.106,23 y 25.426,66 miles de euros respectivamente. El importe de las obligaciones reconocidas netas por la UNED durante 2012, calculadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de PGE para 2012, ascendió a:

- 52.412,92 miles de euros, en el caso de personal docente.
- 30.243,65 miles de euros, en el caso de personal no docente.

Por lo que, al igual que ocurría en ejercicios anteriores, las retribuciones satisfechas por la UNED durante 2012, exceden en: 306,69 miles de euros, en

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UFJQY0U63XPS8KKD en http://www.pap.minhap.gob.es

el caso del personal docente y 4.816,99 miles de euros, personal no docente, de los límites fijados en la Ley 2/2012.

Por otra parte, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en la plantilla de la UNED se incluye, entre el personal no docente calificado como eventual, personas que reciben complemento retributivo por antigüedad. Las retribuciones de estos efectivos durante el ejercicio 2012, sin incluir el importe de los trienios devengados, han representado para la UNED unos costes de 2.402,17 miles de euros.

2.2. En las partidas presupuestarias 18 322C 212, 621 y 359 la UNED tiene comprometidos gastos para un periodo superior a cuatro años, límite que estable el articulo 47 de la LGP, de aplicación a la UNED según lo dispuesto en sus normas de ejecución presupuestaria.

De acuerdo con el apartado 3 del citado artículo, el Gobierno, en casos especialmente justificados, podrá incrementar el número de anualidades o autorizar compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores. En la documentación aportada por la UNED en este sentido se deja constancia de la autorización del Rector para la realización de determinadas obras, si bien no incluye las causas que justifiquen la realización de gastos durante un periodo superior al establecido en la normativa presupuestaria.

2.3. El artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades determina el contenido del presupuesto de ingresos de las Universidades, mencionando en su apartado c) la inclusión de *Los precios de enseñanzas propias, cursos de especialización y los referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades…*,y en el apartado f) *todos los ingresos procedentes de los contratos previstos en el artículo 83* (relativo a ingresos derivados de actuaciones de investigación)

Por su parte, en el capitulo II (Programación y presupuesto) del título VIII (Régimen económico y financiero) de los Estatutos de la UNED, artículo 220.1 relativo al contenido del presupuesto de ingresos se establece lo siguiente: apartado c) *los ingresos por enseñanzas propias, cursos de especialización, matrícula abierta y otros análogos*, y en el e) *todos los ingresos derivados de*

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UFJQY0U63XPS8KKD en http://www.pap.minhap.gob.es

los contratos previstos en el artículo 83 de la LOU, y de otros convenios asimilables.

La gestión económica y administrativa de estas actuaciones viene siendo encomendada, vía convenio de colaboración, a otras entidades, especialmente la relativa a los cursos de formación permanente (cursos de especialización, matrícula abierta y otros análogos), tal como se ha mencionado en el apartado 1.1 del presente informe. Además, en el caso concreto de la Fundación General de la UNED, la UNED también encomienda la gestión de contratos firmados en aplicación del artículo 83 de la LOU.

Es por ello que la UNED no registra en su presupuesto la totalidad de los ingresos derivados de la ejecución de estas actividades como señala su normativa (así como ningún gasto), si no exclusivamente un porcentaje según lo estipulado en los distintos convenios suscritos con las respectivas entidades.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UFJQY0U63XPS8KKD en http://www.pap.minhap.gob.es

IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, excepto por las limitaciones señaladas en los apartados 1.1 al 1.3 de la Sección III de *Resultados del Trabajo*, las cuentas anuales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia correspondientes al ejercicio 2012, representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad, de los cambios en el patrimonio neto, de los flujos de efectivo y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas y principios contables y presupuestarios que son de aplicación.

Asimismo, en nuestra opinión, se han cumplido razonablemente las reglas y normas presupuestarias contenidas en la Ley General Presupuestaria y en su normativa presupuestaria específica. No obstante, se han puesto de manifiesto los incumplimientos de normas y reglas presupuestarias descritos en el apartado 2 de *Resultados del Trabajo*.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente el 26 de septiembre de 2013 a través de la aplicación de Registro Digital de Cuentas Públicas (Red.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por Don Ángel Manuel Álvarez Capón, Jefe de División de la Oficina Nacional de Auditoría, y por Doña Mercedes Flores Sánchez, Auditora Nacional.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: UFJQY0U63XPS8KKD en http://www.pap.minhap.gob.es

ANEXO III

Gerencia

DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS

EJERCICIO 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Acta de la reunión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013

ÍNDICE

Página

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE GASTO **3**

2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO **12**

2.1. CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO: FACULTADES, ESCUELAS Y DEPARTAMENTOS 12

2.2. NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS MISMAS 17

2.3. CENTRO PRESUPUESTARIO: CURSOS DE P.F.P. Y E.A. 26

2.4. CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO 29

3. CALENDARIO DE ELABORACIÓN 31

1. Identificación de los Centros de Gasto

CENTROS CON PRESUPUESTO CENTRALIZADO		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidades Administrativas
CONSEJO SOCIAL	Presidente	Secretaría Adjunta
OFICINA DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO	Defensor Universitario	Sección de la Oficina del Defensor Universitario
RECTORADO	Rector	Servicio de Relaciones Internacionales y Centros en el Exterior Servicio de Secretaría General
VICERRECTORADO DE FORMACIÓN PERMANENTE	Vicerrectora de Formación Permanente	Dpto. de Aprendizaje Permanente
VICERRECTORADO DE CENTROS ASOCIADOS	Vicerrector de Centros Asociados	Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante Servicio de Relaciones Internacionales y Centros en el Exterior
VIC. DE ESTUDIANTES	Vicerrectora de Estudiantes	Vicegerencia de Centros Asociados y Atención al Estudiante Servicio de Acceso a la Universidad
VIC. DE CALIDAD Y RELACIONES INTERNACIONALES	Vicerrectora de Calidad y Relaciones Internacionales	Servicio de Relaciones Internacionales y Centros en el Exterior Gabinete Técnico de Gerencia Sección IUED
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Vicerrector de Investigación	Dpto. de Apoyo a la Docencia e Investigación Dirección de la Biblioteca
VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO	Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado	Servicio de Ordenación Académica Vicegerencia de Centros Asociados
VICERRECTORADO DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN	Vicerrector de Coordinación y Planificación	Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales Gabinete Técnico de Gerencia Dirección Editorial Servicio de Apoyo a la OTOM
VICERRECTORADO DE MEDIOS Y TECNOLOGÍA	Vicerrector de Medios y Tecnología	Administración del C.T.U. Dirección Editorial
SECRETARÍA GENERAL	Secretaria general	Servicio de Secretaría General Dirección de Archivo
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	Gerente	Vicegerencia Econ. y de Servicios Generales Vicegerencia de Recursos Humanos Servicio de Secretaría General Administración del C.T.U. Servicio de Relaciones Internacionales y Centros en el Exterior

CENTRO PRESUPUESTARIO: CURSOS DE P.F.P. Y E.A.		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidades Administrativas
CURSOS DE P.F.P. Y ENSEÑANZA ABIERTA	Director/a del Curso	Departamento de Aprendizaje Permanente Administrador/a de Facultad o Escuela

CENTROS CON PRESUPUESTO DESCENTRALIZADO		
Centro Presupuestario	Responsable	Unidad Administrativa
FACULTAD DE DERECHO	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES	Director/a	Administrador/a de Escuela
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOSOFÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE EDUCACIÓN	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE FILOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA	Decano/a	Administrador/a de Facultad
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	Director/a	Administrador/a de Escuela
DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS *(1)*	Director/a	Administrador/a de Facultad o Escuela

(1) Ver relación de departamentos.

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Derecho	- Derecho Romano - Historia del Derecho y de las Instituciones - Derecho Penal y Criminología - Derecho de la Empresa - Derecho Eclesiástico del Estado - Derecho Internacional Público - Derecho Administrativo - Derecho Constitucional - Derecho Político - Derecho Civil - Derecho Procesal - Derecho Mercantil - Filosofía Jurídica - Economía Aplicada y Gestión Pública - Trabajo Social - Servicios Sociales y Fundamentos Histórico-Jurídicos
Facultad de Ciencias	- Física Fundamental - Física Matemática y de Fluidos - Física de los Materiales - Matemáticas Fundamentales - Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico - Química Orgánica y Bioorgánica - Ciencias y Técnicas Físico-Químicas - Ciencias Analíticas - Química Inorgánica y Química Técnica

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales	- Ingeniería Energética - Ingeniería de Construcción y Fabricación - Mecánica - Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control - Química Aplicada a la Ingeniería - Matemática Aplicada I
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	- Análisis Económico I - Análisis Económico II - Economía Aplicada Cuantitativa I - Economía Aplicada Cuantitativa II - Economía de la Empresa y Contabilidad - Organización de Empresas - Economía Aplicada y Estadística - Economía Aplicada e Historia Económica - Economía Aplicada
Facultad de Filosofía	- Filosofía y Filosofía Moral y Política - Filosofía - Antropología Social y Cultural - Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Educación	- Historia de la Educación y Educación Comparada - Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales - Teoría de la Educación y Pedagogía Social - Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I *(*MIDE I*)* - MIDE II *(*Orientación Educativa, Diagnóstico e Intervención Psicopedagógica*)*
Facultad de Geografía e Historia	- Geografía - Prehistoria y Arqueología - Historia Contemporánea - Historia del Arte - Historia Antigua - Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas - Historia Moderna
Facultad de Filología	- Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas - Lengua Española y Lingüística General - Literatura Española y Teoría de la Literatura - Filología Clásica - Filología Francesa
Facultad de Psicología	- Psicología Básica I - Psicología Básica II - Metodología de las Ciencias del Comportamiento - Psicobiología - Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico - Psicología Social y de las Organizaciones - Psicología Evolutiva y de la Educación

RELACIÓN DE DEPARTAMENTOS DE FACULTADES Y ESCUELAS

Facultad /Escuela	Departamentos
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología	- Ciencia Política y de la Administración - Sociología I, Teoría, Metodología y Cambio Social - Historia Social y del Pensamiento Político - Sociología II (Estructura Social) - Sociología III (Tendencias Sociales)
Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática	- Informática y Automática - Inteligencia Artificial - Lenguajes y Sistemas Informáticos - Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos - Sistemas de Comunicación y Control

2. Bases para la Elaboración del Presupuesto

2. BASES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2014.

La elaboración del Presupuesto se realiza teniendo en cuenta los contenidos de las presentes directrices presupuestarias y las normas que se describen a continuación, dividiendo los centros presupuestarios en tres grandes bloques:

1.- Centros con presupuesto descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos.
2.- Centros presupuestarios: Cursos P.F.P. y E.A.
3.- Centros presupuestarios centralizados.

2.1. Centros con Presupuesto Descentralizado: Facultades, Escuelas y Departamentos

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2014 estará compuesta por los siguientes componentes:

- Transferencia inicial
- Ingresos propios

2.1.1. Transferencia inicial

La cantidad asignada para el ejercicio 2014 ascenderá a 2.370.462,057 euros y se distribuirá a Facultades, Escuelas y Departamentos de acuerdo con el sistema de reparto que se indica a continuación. En el caso de los Departamentos se reserva el 2,5 % para repartir en función del índice de actividad docente del Departamento, calculado a 1 de octubre de 2013, para aquellos en los que éste sea superior al índice de actividad docente medio de la Universidad.

Facultades y Escuelas:

10% en función de las asignaturas.
40% en función del número de alumnos.
15% en función del número de profesores.
15% en función del número de Centros Asociados donde se impartan las carreras.

El 20 % restante se distribuirá entre Facultades y Escuelas en función del cumplimiento de objetivos de acuerdo con el Contrato Programa establecido para este fin.

Departamentos*:*

25% en función de las asignaturas del Departamento.

30% en función del número de alumnos del Departamento.

25% en función del número de profesores del Departamento.

El 20% restante se distribuirá entre departamentos en función del cumplimiento de objetivos de acuerdo con el Contrato Programa establecido para este fin.

Tal y como se recoge en las normas que aprobaron la descentralización presupuestaria en la UNED, la cuantía a repartir entre los Departamentos con cargo al factor de "experimentalidad" se incluirá, para su gestión, dentro del fondo de experimentalidad de la Facultad o Escuela a la que estuviere adscrito.

Estos fondos sólo podrán ser utilizados para atender gastos de carácter experimental. El gestor de estos fondos los contabilizará de forma independiente al resto.

La ponderación de los profesores será la siguiente*:*

- Ponderación 1*:* Catedráticos de Universidad *(*tiempo completo*)*, Catedráticos de Escuela Universitaria *(*tiempo completo*)*, Profesores Titulares de Universidad *(*tiempo completo*)*, Profesores Titulares de Escuela Universitaria *(*tiempo completo*)*, Contratado Doctor, Ayudante y Ayudante Doctor, Colaborador, otro Personal Docente e Investigador *(*a tiempo completo*)*, Personal Investigador en formación.
- Ponderación 0,5*:* Catedráticos de Universidad *(*tiempo parcial*)*, Catedráticos de Escuela Universitaria *(*tiempo parcial*)*, Profesores Titulares de Universidad *(*tiempo parcial*)*, Profesores Titulares de Escuela Universitaria *(*tiempo parcial*)*, Profesores Eméritos, otro Personal Docente e Investigador *(*a tiempo parcial*)*.
- Ponderación 0,4*:* Profesores asociados

2.1.2. Ingresos propios

Tendrán la consideración de ingresos propios, en los términos fijados en cada caso, los siguientes:

- Los originados por las tesis doctorales leídas.
- Los procedentes de la matrícula de Doctorado.
- Los procedentes de Másteres Universitarios Oficiales para las Facultades y Escuelas.
- Los derivados de los Cursos de Formación Permanente

Los procedentes de ingresos de tesis doctorales leídas.

La cuantía de estos ingresos, referidos al curso académico 2012/2013, será proporcionada por la Gerencia.

Los ingresos procedentes matrícula de Doctorado y de Másteres Universitarios Oficiales

Se aplicará a financiar los gastos específicos de las correspondientes enseñanzas el 30 % de los ingresos totales por matrícula percibidos por la Universidad correspondientes al curso 2013/2014, en el caso de los Másteres Universitarios Oficiales, y el 36 % de los ingresos totales del curso 2012/2013 en el caso del Doctorado.

Su distribución atenderá a las siguientes reglas de reparto:

- Un 12% se repartirá entre Facultades y Escuelas en función de los ingresos obtenidos en los Másteres Universitarios Oficiales y en Doctorado. Las facultades y escuelas podrán detraer el porcentaje que acuerden en concepto de gastos generales de los Másteres Universitarios Oficiales. No se determina una proporción fija porque ni el número de títulos ni la carga administrativa que puede generar cada uno de ellos, es homogéneo entre los centros. El resto se destinará a atender los gastos originados por la impartición del título de máster, a propuesta de los correspondientes coordinadores. Por tanto, estos fondos deben invertirse

preferentemente en el suministro de materiales necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de los laboratorios, en la adquisición de fondos bibliográficos para los equipos docentes, en trabajos realizados por otras empresas relacionados con el máster y en la organización de prácticas, congresos, seminarios y jornadas que redunden en beneficio de los estudiantes del título, estando excluidos el pago de retribuciones directas a profesores del máster ni en concepto de conferencias.

Sólo podrán efectuarse los gastos reflejados en el presupuesto de cada Máster, es decir, los fondos tendrán que ser consumidos de acuerdo con lo previsto en las partidas de dicho presupuesto. Para efectuar gastos que no correspondan a los previstos en el presupuesto o para modificar las cuantías presupuestadas para los conceptos de material informático e indemnizaciones por razón del servicio será necesario solicitar una autorización previa al Vicerrectorado de Investigación.

Los ingresos de los Másteres Universitarios Oficiales interfacultativos se adscribirán a la Facultad/Escuela que coordine el título y será dicha Facultad/Escuela la encargada posteriormente de su gestión.

- Un 12 % de los ingresos de doctorado se repartirá entre los Departamentos en función de los estudiantes matriculados en doctorado.

- Un 18 % se incluirá en el presupuesto del Vicerrectorado de Investigación para atender los gastos de apoyo docente a los Másteres Universitarios Oficiales: tutores y TAR.

El régimen económico de los cursos organizados en colaboración con otros organismos públicos o privados se recogerá en su presupuesto y/o convenio y, en todo caso, se especificarán los costes directos e indirectos que afecten a cada centro de gasto.

Respecto al reparto correspondiente a los fondos procedentes del Doctorado, la Junta de Facultad / Escuela tiene la potestad de reservar parte de los fondos para que sean destinados a financiar la movilidad de los doctorandos de los nuevos programas de doctorado que se pondrán en marcha en el curso

académico 2013/2014, tanto para asistencia a Congresos como para realizar estancias de investigación en otros Centros.

Ingresos de Formación Permanente

Para el ejercicio 2014, de los ingresos procedentes de los cursos de PFP y EA de la convocatoria 2013/2014 y de los cursos de Títulos Propios de la convocatoria 2012/2013 corresponderán los siguientes porcentajes:

- Para los departamentos, un 1,35% de lo ingresado por cada curso de su departamento.
- Para las facultades o escuela, un 0,425% de lo ingresado por los cursos que imparta el profesorado de esa facultad o escuela.
- Para los centros asociados, un 0,275%

En consecuencia, el porcentaje de ingresos de la UNED pasa del 24,10% al 22,05 %

2.1.3. Saldos

Las facultades, escuelas y departamentos podrán incorporar a su presupuesto 2014 el saldo resultante del ejercicio 2013.

2.2. Nivel de descentralización de las partidas presupuestarias y descripción de las mismas.

La clasificación económica de las partidas presupuestarias para el proyecto de presupuesto para 2014 se ha estructurado de acuerdo con su nivel de descentralización, conforme a los siguientes criterios:

2.2.1. Partidas centralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas "centralizadas" la autorización, disposición, ordenación y pago corresponden al Rector o persona en quien delegue, si bien la propuesta puede partir de la Facultad, Escuela o Departamento minorando del total de los fondos que tenga asignados.

2.2.2. Partidas descentralizadas en todas las fases de gasto

En las partidas clasificadas descentralizadas, gestionadas por las Facultades y Escuelas, la propuesta y autorización de gasto corresponde al responsable de cada centro. Para el pago se liberarán fondos en la modalidad de provisión de fondos.

2.2.3. Partidas descentralizadas en la fase de propuesta y autorización de gasto y centralizadas en la fase de pago

Son las partidas en las que la propuesta y autorización del gasto corresponde al responsable de la Facultad, Escuela y Departamento y con cargo a sus fondos descentralizados, si bien el pago se realizará por las unidades centrales.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 20: Arrendamientos y cánones	200. Terrenos y bienes naturales 202. Edificios y otras construcciones 203. Maquinaria, instalaciones y utillaje 204. Material de transporte 205. Mobiliario y enseres 206. Equipos para procesos de información 208. Otro inmovilizado material		
Art. 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación	210. Infraestructura y bienes naturales 212. Edificios y otras construcciones 214. Material de transporte 219. Otro inmovilizado material	213. Maquinaria, instalaciones y utillaje 215. Mobiliario y enseres 216. Equipos para procesos de información	

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 22: Material, suministros y otros	221. Suministros 00. Energía eléctrica 01. Agua 03.Combustibles 04. Vestuario 06. Productos farmacéuticos 222. Comunicaciones 00. Telefónicas [1] 01. Postales 02. Telegráficas 03. Télex y telefax 04. Informáticas 09. Otras 223. Transportes 09. Entres privados 224. Primas de seguros 225. Tributos 226. Gastos diversos 02. Publicidad y propaganda 03. Jurídicos y contenciosos 05. Derechos de autor 09. Cursos de verano 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 00. Limpieza y aseo 01. Seguridad 03. Transporte de personal 06. Trabajos de imprenta (libros y material didáctico) 08. Producciones audiovisuales 09. Gastos de gestión por servicios bancarios	220. Material de oficina 00. Ordinario no inventariable 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 02. Material informático no inventariable 221. Suministros 05. Productos audiovisuales 07. Productos de laboratorio 09. Otros suministros 226. Gastos diversos 01. Atenciones protocolarias y representaciones [2] 04. Acuerdos de cooperación científica 06. Reuniones, conferencias y cursos 07. Convocatorias de alumnos 08. Convocatorias de tutores 10. Otros gastos diversos 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 07. Trabajos de imprenta (material diverso) 10. Otros	227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales 02. Estudios y trabajos técnicos

1 En el ejercicio 2014 se imputará a los Departamentos y Facultades exclusivamente el coste de las llamadas y no se incluirá cuantía alguna en concepto de coste de líneas.
2 Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades para el ejercicio 2014 es de 4.051 euros y para Departamentos de 1.082 euros.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 23: Indemnizaciones por razón del servicio	230. Dietas 01. Pruebas presenciales 231. Locomoción 01. Pruebas presenciales	230. Dietas 03. Otras comisiones de servicio 231. Locomoción 03. Otras comisiones de servicio 233.Otras indemnizaciones	
Art. 41: A organismos autónomos	410. A organismos autónomos		
Art. 44: A empresas públicas y otros entes públicos	440. A empresas públicas y otros entes públicos		
Art. 47: A empresas privadas	471. A empresas privadas		
Art. 48: A familias e instituciones sin fines de lucro	487. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados de la Red Básica 488. Transferencias a familias e instituciones 02. A la Fundación UNED 489. Transferencias a entidades jurídicas titulares de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica	488. Transferencias a familias e instituciones 03. A otras familias e instituciones [1]	

[1] Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS Y NIVEL DE DESCENTRALIZACIÓN

PROGRAMA 322 C

Artículo presupuestario	Partidas centralizadas	Partidas descentralizadas	Partidas descentralizadas en la fase de autorización y centralizadas en la fase de pago
Art. 62: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	620. Terrenos y bienes naturales 621. Edificios y otras construcciones 622. Maquinaria, instalaciones y utillaje 623. Elementos de transporte 624. Mobiliario y enseres 629. Otros activos materiales		625. Equipos informáticos
Art. 63: Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios	630. Edificios y otras construcciones 635. Equipos informáticos		
Art. 78: A familias e instituciones sin fines de lucro	780. Transferencias a los Centros Asociados medida FEDER 781. Transferencias a los Centros Asociados de Red Básica 782. Transferencias a los Centros Asociados de no Red Básica.		

[1] Exclusivamente para ayudas a la formación del personal docente e investigador.

ESTIMACIÓN INGRESOS EJERCICIO 2014

CENTRO PRESUPUESTARIO:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS
1. Transferencia inicial [1]	
2. Ingresos propios	
Tesis Doctorales (1.202 euros por Tesis leída) [2]…….	
Ingresos por Estudios de Doctorado [2]…...…….	
Ingresos por Máster Universitarios Oficiales (en caso Facul. y Escuelas) [3]	
Ingresos por Cursos de PFP y EA[3] ……..	
Ingresos por Cursos de Títulos Propios [2]……..	
3. Saldos [4]	
TOTAL	**0,00**

[1] La cantidad consignada para este concepto se facilitará por la Gerencia referida a datos del curso 2012-2013.

[2] Los ingresos propios correspondientes a estos conceptos se realizarán en base a la información relativa al curso 2012/2013

[3] Los ingresos propios correspondientes a estos conceptos se realizarán en base a la información relativa al curso 2013/2014

[4] Recoge, entre otros, los remanentes del ejercicio 2013.

OBSERVACIONES:

ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2014

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS

PROGRAMA 322 C (Enseñanzas Universitarias)

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación

213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
215	Mobiliario y enseres	
216	Equipos para procesos de información	
	TOTAL ARTÍCULO 21	**0,00**

Artículo 22: Material, suministros y otros

220 Material de oficina

00	Ordinario no inventariable	
01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	
02	Material informático no inventariable	

221 Suministros

05	Productos audiovisuales	
07	Productos de laboratorio	
09	Otros suministros	

222 Comunicaciones

00	Telefónicas	

226 Gastos diversos

01	Atenciones protocolarias y representaciones [1]	
04	Acuerdos de cooperación científica	
06	Reuniones, conferencias y cursos	
07	Convocatorias de alumnos	
08	Convocatorias de tutores	
10	Otros gastos diversos	

227 Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

02	Estudios y trabajos técnicos	
07	Trabajos de imprenta (material diverso)	
10	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	
	TOTAL ARTÍCULO 22	**0,00**

[1] Créditos vinculantes a nivel de subconcepto. El límite de Facultades para el ejercicio 2014 es de 4.051 euros y para Departamentos de 1.082

ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2014

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS

PROGRAMA 322 C (Enseñanzas Universitarias)

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 23: Indemnizaciones por razón del servicio

230	**Dietas**	
03	Otras comisiones de servicio	
231	**Locomoción**	
03	Otras comisiones de servicio	
233	Otras indemnizaciones	
	TOTAL ARTÍCULO 23	**0,00**

TOTAL CAPÍTULO 2 PROGRAMA 322C	**0,00**

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro

488	**Transferencias a familia e instituciones**	
03	A otras familias e instituciones sin fines de lucro	
	TOTAL ARTÍCULO 48	**0,00**

TOTAL CAPÍTULO 4 PROGRAMA 322C	**0,00**

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES

Artículo 62: Inv. nueva asoc. al funcionamiento operativo de los Servicios

622	Maquinaria, instalaciones y utillaje	
624	Mobiliario y enseres	
625	Equipos informáticos [(2)]	
	TOTAL ARTÍCULO 62	**0,00**

TOTAL CAPÍTULO 6 PROGRAMA 322C	**0,00**

TOTAL PROGRAMA 322C	**0,00**

[(2)] Las Facultades y Departamentos realizarán su previsión de gasto en equipos informáticos en el programa 322 C (Enseñanzas Universitarias).

ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2014

CENTRO PRESUPUESTARIO:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	NATURALEZA DEL GASTO	EUROS

PROGRAMA 463 A (Investigación Científica)

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Artículo 22: Material, suministros y otros

226	Gastos diversos	
	TOTAL ARTÍCULO 22	**0,00**

Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio

230	Dietas	
231	Locomoción	
	TOTAL ARTÍCULO 23	**0,00**
	TOTAL CAPÍTULO 2 PROGRAMA 463A	**0,00**

CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Artículo 48: Material, suministros y otros

481.03	A otras familias e instituciones	
	TOTAL ARTÍCULO 48	**0,00**
	TOTAL CAPÍTULO 4 PROGRAMA 463A	**0,00**

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES

Artículo 62: Inv. nueva asoc. al funcionamiento operativo de los Servicios

628	Fondos bibliográficos	
	TOTAL ARTÍCULO 62	**0,00**
	TOTAL CAPÍTULO 6 PROGRAMA 463A	**0,00**
	TOTAL PROGRAMA 463A	**0,00**
	TOTAL ESTIMACIÓN DE GASTOS EJERCICIO 2014	**0,00**

Observaciones:

2.3. Centro Presupuestario: Cursos de P.F.P. y E.A.

El artículo 25 del Reglamento de Estudios de Formación Continua aprobado en Junta de Gobierno el 27 de noviembre de 2000 y modificado por Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2004 y 28 de noviembre de 2006, dispone que en cada convocatoria de cursos el Consejo de Gobierno establecerá la distribución de los ingresos de los cursos de Formación Permanente. Para el ejercicio 2014, de los cursos impartidos en la convocatoria 2013/2014, los criterios de reparto serán los siguientes:

1. Gestión	.....	5%
2. Ayudas al Estudio	.....	10%
3. UNED	.....	22,05%
4. Fondos del Curso	.....	60,90%
5. Departamentos	.....	1,350%
6. Facultades/Escuelas	.....	0,425%
7. Centros Asociados	.....	0,275%

Los cursos de los programas podrán incorporar al presupuesto 2014 el saldo, en su caso, correspondiente a 2013.

INGRESOS EJERCICIO 2014

NOMBRE DEL CURSO:

PROGRAMA: **CÓDIGO:**

INGRESOS DEL CURSO:

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	EUROS
1. Ingresos del curso.....	
2. Saldo del ejercicio 2013 ……..……..	
TOTAL	**0,00**

OBSERVACIONES:

PRESUPUESTO DE LOS CURSOS DEL PROGRAMA FORMACIÓN DEL PROFESORADO Y DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA

CONVOCATORIA 2013/2014

TÍTULO DEL CURSO:

PROGRAMA: **CÓDIGO:**

FONDOS DEL CURSO DISPONIBLES PARA EL EJERCICIO 2014 (*):

GASTOS DEL CURSO:

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al art. 83 de la LOU y art. 208 de la LCSP

Director		
Codirector		
Director adjunto		
Secretario		
Profesorado		
Subtotal contraprestaciones tareas docentes		**0,00**

Material, suministros y otros

Conferencias y gastos derivados		
Material de oficina		
Libros, revistas y otras publicaciones		
Material informático no inventariable		
Publicidad y propaganda		
Trabajos realizados por otras empresas		
Trabajos de imprenta		
Subtotal material, suministros y otros		**0,00**

Indemnizaciones por razón de servicio

Alojamiento		
Manutención		
Locomoción		
Subtotal indemnizaciones por razón de servicio		**0,00**
	TOTAL CAPÍTULO 2	**0,00**

CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES

Maquinaria, instalaciones y utillaje		
Mobiliario y enseres		
Equipos informáticos		
Subtotal inversiones reales		**0,00**
	TOTAL CAPÍTULO 6	**0,00**

TOTAL GASTOS DEL CURSO	**0,00**

(*) Fondos procedentes de ingresos correspondientes al curso 2013/2014 y saldo disponible del curso 2012/2013

2.4. Centros con Presupuesto Centralizado

Estos centros presupuestarios elaborarán su presupuesto cumplimentando las correspondientes fichas presupuestarias que se contienen en las presentes directrices.

Se reservará una cuantía equivalente al 20% de los fondos disponibles que se distribuirán en función de los objetivos que se establezcan en los planes de actuación de la Universidad.

FICHA

ESTIMACIÓN GASTOS EJERCICIO 2014

CENTRO PRESUPUESTARIO:	

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL GASTO [1]	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CUANTIFICACIÓN
		TOTAL	0,00

[1] Explicar con detalle el gasto que se pretende.

3. Calendario de Elaboración

Julio						
L	M	X	J	V	S	D

Octubre						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	**3**	4	**5**	**6**	**7**	**8**
9	10	11	12	13	**14**	**15**
16	17	18	19	20	**21**	**22**
23 / 30	24	25	26	27	**28**	**29**

Octubre						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	**5**	**6**
7	8	9	10	**11**	**12**	**13**
14	15	16	17	18	**19**	**20**
21	22	23	24	25	**26**	**27**
28	29	30	31			

Noviembre						
L	M	X	J	V	S	D
				1	**2**	**3**
4	5	6	7	8	**9**	**10**
11	12	13	14	15	**16**	**17**
18	19	20	21	22	**23**	**24**
25	26	27	28	29	**30**	

Diciembre						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	**3**	4	**5**	**6**	**7**	**8**
9	10	11	12	13	**14**	**15**
16	17	18	19	20	**21**	**22**
23 / 30	24 / 31	25	26	27	**28**	**29**

En negrita, sábados, domingos y festivos.

Fecha límite	Proceso
27-09-2013	Aprobación en Consejo de Gobierno de las Directrices Presupuestarias
30-09-2013	Aprobación en Consejo Social de las Directrices Presupuestarias,
24-10-2013	Fecha límite de recepción de las fichas presupuestarias cumplimentadas.
Diciembre 2013	Aprobación en Comisión Permanente y de Asuntos Generales del Proyecto de Presupuesto y Memoria.
Diciembre 2013	Informe al Claustro
Diciembre 2013	Aprobación del Proyecto de Presupuesto por el Consejo de Gobierno.
Diciembre 2013	Aprobación por el Consejo Social del Presupuesto.

ANEXO IV

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PAS FUNCIONARIO, PARA SU APROBACIÓN EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

Por Resolución de 12 de diciembre de 2007, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se dispone la publicación de una nueva Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario. En dicha relación, todos los puestos de trabajo estaban clasificados como A1 (Administración del Estado y de Comunidades Autónomas) dentro del apartado "ADM" que recoge la Adscripción a Administraciones Públicas.

En julio de 2009, la Gerencia inicia un proceso habitual de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para lo que elabora una propuesta de la que se destaca lo siguiente:

(…)
3º.- En la columna de adscripción a Administraciones Públicas se recoge, junto con la sigla "A1" (Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas), una nueva sigla "A4" (Personal de Escalas propias de la UNED y de otras Universidades Públicas o Cuerpos y Escalas con destino en esta Universidad); de manera que la Gerencia determinará, en cada caso, oída la Junta de Personal, los requisitos de procedencia de los funcionarios de carrera, aspirantes a las plazas (A1, A4 o indistintamente A1/A4)"

No obstante, en la precitada sesión del Consejo de Gobierno -25 de junio de 2009- se aprueba la modificación con el siguiente redactado, que también recoge la Resolución del Rector de fecha 7 de julio de 2009 por la que se publica en el BICI dicho acuerdo:

"En la columna correspondiente a "Requisitos exigidos para su desempeño", "Adscripción" "Administración Pública" se sustituye la sigla "A1" (Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas), por "A4" (Personal de Escalas propias de la UNED y de otras Universidades Públicas o Cuerpos y Escalas con destino en esta Universidad)"

Advertida la diferencia sustancial entre el espíritu y redactado de la propuesta y lo realmente aprobado en el Consejo de Gobierno, procede proponer la correspondiente modificación de la RPT en los siguientes términos:

Bravo Murillo, 38
28015, Madrid
Tel: 91 398 9082
gerencia@adm.uned.es
www.uned.es

- En el apartado de “Requisitos exigidos para su desempeño” figurarán los siguientes datos en todos aquellos puestos cuyo nivel de complemento de destino sea 30, 29 y 28

REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO				
ADSCRIPCIÓN			TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA
ADM. (4)	GRUPO	CUE/ECS (5)		
A1	A1			

- El punto 4) de las *claves usadas en la RPT* la clave “A1” pasa a definirse así:

  A1: Administración del Estado y de Comunidades Autónomas (incluidas la UNED y resto de las universidades públicas).

Con esta modificación, la clave “A1” recupera su sentido general, perdido en la modificación del año 2009, en la que, al crearse la clave “A4”, parecía oponerse a aquélla en vez de incluirla, lo cual no es lógico, pues habría plazas de la RPT que quedarían vedadas a los funcionarios de las Escalas propias de la UNED.

Bravo Murillo, 38
28015, Madrid
Tel: 91 398 9082
gerencia@adm.uned.es
www.uned.es

ANEXO V

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y FUNDACION AQUAE, PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA UNIVERSIDAD-EMPRESA DE ECONOMÍA DEL AGUA".

REUNIDOS

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con CIF nº Q-2828016-D, en adelante UNED.

De otra parte, D. Ángel Simón Grimaldos, Presidente del Patronato de la FUNDACIÓN AQUAE, con NIF nº G-86426574.

INTERVIENEN

D. Alejandro Tiana Ferrer, con DNI nº 02182398 C , actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con domicilio social en C/ Bravo Murillo, 38 7ª Planta – 7ª Planta 28015, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

D. Ángel Simón Grimaldos, con DNI nº 36.929.377-W, actuando en nombre y representación de FUNDACION AQUAE con sede en Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 259, planta 31 (Torre de Cristal), en su calidad de Presidente del Patronato, cargo para el que fue nombrado mediante acuerdo de los fundadores en la escritura de constitución de la Fundación AQUAE autorizada por el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, en fecha 9 de marzo de 2012, obrando al número 638 de su protocolo.

La FUNDACIÓN AQUAE está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el nº 280053.

A los efectos del presente convenio, UNED y FUNDACIÓN AQUAE serán denominadas conjuntamente como "las Partes" e individual e indistintamente como "la Parte".
Intervienen en función de sus respectivos cargos y/o apoderamientos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales la UNED reconoce como esenciales las actividades de "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22).

SEGUNDO: Que FUNDACION AQUAE es una fundación sin ánimo de lucro creada por las sociedades AQUAE SOLUTIONS, S.A., AQUAE DEVELOPMENT NETWORK, S.A., AQUAE SERVICES COMPANY, S.A., y AQUAE AQUA AMBIENTE SERVICIOS INTEGRALES, S.A., que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, entre cuyos fines está la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación científica y técnica, al I+D+i y a la cultura en sus más diversas facetas, con particular incidencia en el desarrollo y el avance hacia un modelo sostenible y respetuoso con el medio ambiente y la biodiversidad, en especial en todo lo relacionado con las actividades que conforman el ciclo integral del agua, así como el desarrollo y fomento de programas educativos y de formación relacionados con el medio ambiente y la biodiversidad en cualquiera de sus facetas o manifestaciones.

TERCERO: Que la UNED y la FUNDACION AQUAE están interesadas en crear un marco de colaboración a los efectos de la creación de la Cátedra Universidad-Empresa "Cátedra de Economía del Agua"

Dentro de la competencia de ambas Partes, se formaliza el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio")con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene por objeto la creación de la Cátedra Universidad- Empresa denominada "Cátedra de Economía del Agua" (en adelante, "la Cátedra").

SEGUNDA.- ÁMBITO

La UNED y FUNDACION AQUAE crean la Cátedra para la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre la economía del agua, tema de interés común, dado su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar y la relación con la misión y fines de FUNDACION AQUAE.

TERCERA.- ACTIVIDADES

3.1Las actividades de la Cátedra, abarcan las siguientes actividades de forma no excluyente:

- **De investigación:**
  - Proyectos de I+D colaborativa
  - Apoyo a la realización de tesis doctorales mediante aportaciones económicas al doctorando, a la coordinación universidad-empresa del proyecto,
  - Protección de resultados de investigación
  - Gestiones profesionales para la consecución de proyectos de investigación competitiva nacionales e internacionales

- **De difusión y transferencia de conocimiento**
    - Diseño de sistemas innovadores
    - Gestión sostenible del conocimiento
    - Coordinación y aplicación de sistemas innovadores en red
    - Desarrollo de herramientas tecnológicas y conceptuales
    - Realización de jornadas de difusión y divulgación
    - Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra
    - Divulgación de actividades de la Cátedra
    - Promoción en acontecimientos científicos y técnicos

- **De formación**
    - Colaboración en programas de postgrado
    - Premios a proyectos fin de Master y Tesis Doctorales
    - Colaboración en programas de formación continua abiertos y de empresa

3.2 En este sentido la Dirección de la Cátedra deberá presentar con carácter anual a la Comisión de Seguimiento indicada en la estipulación 4ª punto 4, un Plan de Actividades en el que se detalle aquellos proyectos, programas, y actividades específicas a desarrollar por la Cátedra. En relación con la primera anualidad se aporta como Anexo I la memoria inicial de actividades para el periodo 2013-2014.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN

4.1 La dirección de la Cátedra corresponderá a la profesora de la UNED, Dra. Amelia Pérez Zabaleta.

4.2 El director de la Cátedra será el responsable de cumplir los acuerdos entre las Partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones, proponer iniciativas y proyectos de acuerdo con las actividades previstas en la Cátedra, sometiéndolas a la aprobación de la Comisión de Seguimiento. Asimismo será el encargado de disponer del presupuesto de ingresos y gastos garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.

4.3 La Cátedra dispondrá de personal colaborador técnico y administrativo en función de las actividades y del presupuesto.

4.4 Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará formada por el Director de la Cátedra, un representante de la FUNDACIÓN AQUAE y una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación de la UNED. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- La aprobación de la memoria y las cuentas (ingresos y gastos) anuales
- La aprobación de las iniciativas y de los proyectos propuestos por el director de la Cátedra o bien por la propia Comisión de Seguimiento.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o a requerimiento de cualquiera de las partes. Las reuniones se celebrarán en la ubicación indicada en la cláusula séptima, estando permitida la celebración de reuniones de manera no presencial

mediante videoconferencia o mediante cualquier otro avance tecnológico que permita preservar la fehaciente elaboración de la lista de asistentes y la fehaciente emisión de juicio de los presentes durante la sesión.

QUINTA.- DURACIÓN

5.1 El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de tres años, a partir de la fecha de su firma. No obstante el periodo de vigencia fijado, a la finalización de cada anualidad de vigencia del Acuerdo, cada una de las Partes, a la vista de los objetivos académicos y científicos conseguidos, podrá proceder a la resolver el presente Acuerdo, debiendo proceder a la comunicación de tal extremo a la otra parte dentro del dentro del mes siguiente al cumplimiento de cada anualidad de vigencia del Acuerdo.

Terminado el citado plazo de vigencia, el Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes formalizado por escrito, por el plazo y en los demás términos y condiciones que las Partes acuerden.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

6.1 La aportación de la FUNDACIÓN AQUAE en concepto de contribución a la Cátedra tendrá un importe anual de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) y que será hecha efectiva por parte de la FUNDACIÓN AQUAE dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente convenio en el caso de la primera anualidad; y en relación con la segunda y tercera anualidad estas se harán efectivas dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento de cada anualidad de vigencia del Convenio

6.2 El importe de la aportación de la FUNDACIÓN AQUAE se distribuirá en los siguientes conceptos:

A. Dirección de la Cátedra.
B. Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.
C. Por Vinculación con la UNED, se destinará a la UNED el 5% del total de la aportación
D. Otro 5% del total de la aportación ira destinada a la Fundación UNED en calidad de gestión administrativa según se indica en la estipulación octava.

6.3 Opcionalmente incluirá los siguientes conceptos y otros que proceda:

A. Codirección de la Cátedra para los casos de singular dimensión o complejidad.
B. Personal técnico y administrativo asignado temporalmente a la Cátedra.
C. Difusión y comunicación de actividades.
D. Actividad editorial.
E. Presencia Web y elementos promocionales.
F. Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra.

6.4 Ingresos adicionales

La Cátedra podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades. La obtención de estas ayudas deberá ser aprobada con carácter previo en la Comisión de Seguimiento indicada en el punto 4 de la estipulación 4.

6.5 Si el desarrollo de la Cátedra supusiera alguna obligación financiera a cargo de la UNED, será preceptivo el previo informe de la Auditoría Interna de la Universidad.

SÉPTIMA.- UBICACIÓN

La sede de la Cátedra estará en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED, sita en c/ Senda del Rey 11, 28040 Madrid.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN

Se encomienda la gestión administrativa de la Cátedra a la Fundación UNED, que realizará las siguientes funciones:

- Gestionar Ingresos y pagos a instancia del director de la Cátedra según su práctica habitual de gestión de fondos de los proyectos en la Fundación.
- Tramitar y liquidar los impuestos debidos.
- Informar trimestralmente a la UNED de los ingresos y gastos incurridos por la Cátedra y proporcionar la información necesaria para la memoria anual de la Cátedra.
- Liquidar las cantidades correspondientes a la UNED en concepto de vinculación universitaria o canon.

NOVENA.- MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

9.1 Anualmente el director de la Cátedra elaborará una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.

9.2 Esta memoria de las actividades realizadas deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes en relación con el presente Convenio deberán ser remitidas por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción de la otra Parte, (b) enviadas por medio de conducto notarial, (c) enviadas por burofax al domicilio de la otra Parte destinataria que a continuación se especifica, o (d) enviada por medio de correo postal o electrónico o por cualquier medio siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios. Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

(a) FUNDACIÓN AQUAE:
Arsenio Olmo Chaos
Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 259, planta 31
(Torre de Cristal) Madrid (28046)
aolmo@fundacionaquae.org

(b) UNED: D. [ ]
Sixto Jansa Anadón
Calle Bravo Murillo, 38. Planta 3ª
Madrid 28015
sjansa@pas.uned.es

[ ]

Cualquier modificación del domicilio o e-mail únicamente surtirá efecto a partir de la fecha en la que la otra Parte hubiera recibido la notificación por escrito del cambio del mismo. En tanto una Parte no haya recibido notificación de los mencionados cambios, las notificaciones que esta realice conforme los datos originariamente facilitados se entenderán correctamente efectuadas.

DECIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

10.1 La UNED se obliga a difundir la participación y colaboración de FUNDACIÓN AQUAE en relación con el objeto del presente Convenio. En este sentido, la UNED hará constar la colaboración de la FUNDACIÓN AQUAE en cualquier publicación, artículo científico, conferencia, ponencia, o cualquier otro tipo de difusión que se pueda hacer por parte de la UNED o de su personal investigador en relación con la Cátedra y/o de sus resultados. La utilización del nombre y de cualquier logotipo de FUNDACIÓN AQUAE queda reducida al ámbito propio de este Convenio, y con la finalidad única indicada en este párrafo.

La FUNDACIÓN AQUAE está autorizada a difundir su colaboración en este Convenio en el ámbito del mismo, utilizando el logo y/u otros signos distintivos de la UNED en aquellas publicaciones artículos científicos, conferencias, ponencias, o cualquier otro tipo de difusión que realice en relación con la Cátedra y/o sus resultados.

No obstante, cuando el uso de los logos o signos distintivos de las Partes tenga carácter lucrativo por parte de la entidad solicitante, deberá obtener la previa autorización por escrito de la otra Parte.

10.2 En relación con los resultados obtenidos en aquellos proyectos de I+D desarrollados por la Cátedra, corresponderán a ambas partes en régimen de cotitularidad por mitad cualesquiera Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual sobre dichos resultados. No obstante, en relación con cada proyecto en concreto las partes podrán pactar con carácter expreso un régimen de titularidad distinto al anterior, debiendo suscribirse en estos casos el oportuno documento entre las partes que regule las concretas condiciones de titularidad para ese proyecto concreto.

DECIMO SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información:

– La que hayan recibido de la otra Parte con motivo del presente Convenio y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento del público.

– Toda la que sea resultado del desarrollo del Convenio y que se especifique que ha de tener este carácter.

Las Partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento previo escrito de la otra Parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participen en el Convenio.

No obstante lo anterior Fundación AQUAE, estará facultada para dar conocimiento a cualquiera de sus fundadores de aquella información confidencial puesta a su disposición por la UNED. En estos casos Fundación AQUAE se compromete a que la puesta a que dicha revelación de la información confidencial a sus fundadores se realizará en los mismos términos y condiciones que los expresados en la presente cláusula.

Este deber de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Convenio, cualquiera que fuera la causa que lo motivare.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

a) Por acuerdo de ambas Partes.
b) Por incumpliendo de los compromisos de cualquiera de las Partes. En este sentido se entenderá como causa de resolución la no elaboración o el incumplimiento grave sustancial y reiterado del Plan de Actividades indicado en la estipulación 3.2
c) La indicada en la cláusula 5.1 del presente documento.

DÉCIMO CUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación de este Convenio, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman ambas Partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 10 de octubre de 2013.

Por la UNED	Por FUNDACION AQUAE
Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer	Fdo.: Ángel Simón Grimaldos

ANEXO VI

ADENDA IV AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y BANCO SANTANDER, S.A.

En Madrid, a 15 de julio de 2013

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Tiana Ferrer**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante "la **UNED**"), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 527/2013, de 5 de julio (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); y de conformidad con los Estatutos de la **UNED**, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

Y de otra **D. José Antonio Villasante Cerro**, Director General y Director de la **División Global Santander Universidades,** del **BANCO SANTANDER, S. A.** (en adelante **Santander**), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, con domicilio, a estos efectos, en Boadilla del Monte, Ciudad Grupo Santander, Edificio Arrecife, Planta 1ª.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que, con fecha de 22 de septiembre de 2006, el **Santander** y la **UNED** suscribieron un Convenio de Colaboración para dar continuidad al marco de colaboración establecido entre ambas, en el ámbito de la promoción y mejora de la calidad de la actividad docente e investigadora, ampliándolo, y con objeto de ofrecer un mejor servicio a los integrantes de la comunidad universitaria, en virtud de un anterior Convenio de Colaboración (en lo sucesivo "el Convenio de Colaboración").

II.- Que, de conformidad con el Convenio de Colaboración, el **Santander** ofreció a la **UNED** su disponibilidad para colaborar en el estudio, diseño y desarrollo de proyectos singulares y de carácter institucional, de contenido docente o de apoyo a la actividad académica, a propuesta, en cualquier caso, de la propia **UNED**, que pudieran ser considerados de interés por la Comisión de Desarrollo y Seguimiento constituida de conformidad con el Convenio de Colaboración.

III.- Que, de conformidad con las consideraciones de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento del Convenio de Colaboración, el **Santander**, en atención a la propuesta de la **UNED**, estimó de interés ampliar el ámbito de la colaboración establecida entre ambas por el Convenio de Colaboración, a un proyecto singular: el desarrollo de trabajos de análisis y estudios sobre la planificación y el diseño de gestión de programas de becas, con atención especial a la formulación y organización de convocatorias, y la presencia de estos programas en la red social, y la realización de trabajos de investigación basados en los programas y los becarios del **Santander**, y, en especial, en la *Red de Becarios Santander*, de la que es titular el **Santander**. Este proyecto coincide con el de interés de ambas instituciones por investigar y analizar las tendencias en el sistema universitario que permitan una mejor adecuación a las transformaciones tecnosociales y diseñar de manera correspondiente intervenciones de apoyo a las instituciones universitarias, a los estudiantes, profesores e investigadores, lo que llevaron a efecto mediante la firma de una Adenda al Convenio de Colaboración reseñado en el expositivo I de este documento, con fecha 22 de febrero de 2011, cuya vigencia finalizó el 30 de septiembre de 2011.

IV.- Que, posteriormente, en fecha 15 de noviembre de 2011, la **UNED** y el **Santander** suscribieron la Adenda II al Convenio de Colaboración por la que se daba continuidad a estos programas profundizando en el desarrollo de los citados trabajos de análisis y estudios sobre la planificación y gestión de programas de becas, y la investigación de los programas y becarios del **Santander**, y, en especial, de la *Red de Becarios Santander*, que ha vencido el 31 de diciembre de 2012.

V.- Que las partes desean renovar la colaboración en el proyecto singular indicado en los Expositivos III y IV anteriores, lo cual llevan a efecto mediante la suscripción de la presente Adenda IV al Convenio de Colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La **UNED** y el **Santander** acuerdan ampliar, puntual y extraordinariamente, la colaboración académica ofertada por el **Santander** a la **UNED** en el Convenio de Colaboración, al proyecto de investigación descrito en los Expositivos III y IV anteriores.

El referido proyecto de investigación, continuará siendo dirigido por la **UNED**, a través de los profesores: D. José Francisco Álvarez Álvarez y D. Daniel Domínguez Figaredo, Catedrático de Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia, de la Facultad de Filosofía y Doctor Contratado del Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social, de la Facultad de Educación, respectivamente, de la **UNED** y del equipo de investigación que conjuntamente dirigen.

Además de continuar con el desarrollo de las actuaciones iniciadas y en curso desde el inicio de la colaboración:

a) Realizarán un estudio sobre la organización, conceptualización y eficacia de los programas de movilidad de estudiantes y profesores, analizando el caso del programa de movilidad para estancias breves de jóvenes investigadores en el

espacio iberoamericano del conocimiento, y los cambios provocados en ellos por la transformación digital de la sociedad y la posible coordinación de actividades que contribuyan a perfilar espacios de cooperación y coproducción de conocimiento, como medio para conseguir una mayor eficacia en las actividades impulsadas por **Santander**.

b) Realizar un estudio sobre las diferentes actividades culturales y educativas que contribuyen al mejor conocimiento de los programas de becas y de las actividades de mecenazgo universitario, analizando el caso de los desarrollados por el **Santander**.

c) Definir y formular en un estudio las condiciones para generar instrumentos que faciliten la planificación y gestión de programas de becas, en general, y del **Santander**, en particular, para implementar las fases de convocatoria, evaluación, aceptación y seguimiento de las becas, basándose en el caso real del programa de movilidad de jóvenes investigadores, transfiriendo para su experimentación todo el tratamiento de gestión a los responsables de la División Global Santander-Universidades del **Santander**, y a terceros que se consideren de interés para su experimentación y, en particular, a los correspondientes órganos de gestión y seguimiento del plan de becas que se establecerán en diversos países.

d) Analizar el diseño y las distintas medidas de impulso de las redes sociales de becarios tales como la oferta de servicios asistenciales, formativos y de investigación, que contribuya a la consolidación de la identidad de los becarios como un identificador de calidad, excelencia e innovación, y experimentar las mismas con la *Red de Becarios Santander*.

Las acciones de colaboración del equipo de la **UNED** comprenderán y se centrarán especialmente en aquellas relacionadas con el apoyo y transferencia de conocimiento en relación con el desarrollo y seguimiento de actividades, procesos y dinámicas de concesión de ayudas y becas en los contextos tecno-sociales en los que el **Santander** lleva a cabo su actividad de promoción de la Sociedad del Conocimiento.

Esta colaboración afecta entre otros, al mantenimiento y puesta en marcha de nuevas iniciativas en el terreno de los programas de becas, el impulso de los objetivos de la *Comunidad de Becarios Santander*, con especial énfasis en su internacionalización, la realización de eventos con participación de los colectivos de becarios y otros stakeholders, la coordinación de agentes colaboradores, la orientación estratégica de las líneas de acción del **Santander** en favor de la sociedad del conocimiento y cualesquiera otras acordadas por las partes durante el desarrollo de este programa.

SEGUNDA.- El **Santander** realizará, con la naturaleza prevista en el art. 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales de Mecenazgo, una aportación, a favor de la **UNED,** adicional a la establecida en el Convenio de Colaboración, por importe de **QUINIENTOS VEINTE MIL EUROS (520.000 €),** que ésta habrá de destinar íntegra y exclusivamente al desarrollo y ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Primera anterior.

El abono de esta aportación se hará efectivo de la siguiente forma:

CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS, que el **Santander** ha ingresado con anterioridad a esta fecha en la cuenta corriente 0049/0001/58/2911661124, abierta en el **Santander**, a nombre de **Fundación General de la UNED**, a la que la **UNED** tiene encomendada la gestión económica del proyecto. La **UNED** declara haber recibido dicho importe de total conformidad, sirviendo el presente documento como fiel y cabal carta de pago de dicho importe.

El resto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (345.000 €)** que el **Santander** ingresará tras la firma de la presente Adenda, en la citada cuenta corriente abierta en el **Santander**, a nombre de **Fundación General de la UNED**, a la que la **UNED** tiene encomendada la gestión económica del proyecto.

TERCERA.- La presente Adenda IV al Convenio de Colaboración de 22 de septiembre de 2006, que pasa a formar parte inseparable del mismo, con independencia de la fecha de su firma, retrotrae su entrada en vigor al 1 de enero de 2013, y teniendo previsto que los trabajos de investigación a realizar se prolongarán, como mucho, hasta el 31 de diciembre de 2013 y, a pesar de que el día 22 de septiembre de 2013 se producirá el vencimiento del Convenio de Colaboración citado, actualmente en prórroga, se entenderá que la presente Adenda IV, permanece vigente a todos los efectos, hasta el día 31 de diciembre de 2013, siendo de aplicación, hasta dicha fecha, y para todo lo no regulado en la misma, el indicado Convenio de Colaboración.

CUARTA.- Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.

El **Santander** podrá hacer mención a su condición de colaborador de la **UNED.**

La **UNED** se compromete a dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de **Santander** y a que figure siempre como entidad colaboradora en cualquier tipo de documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con los proyectos y colaboraciones a los que se destine la aportación económica fijada o con actos relativos a tales proyectos y colaboraciones.

La **UNED** garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con la presente Adenda al Convenio de Colaboración y los proyectos y colaboraciones objeto del mismo se mencionará expresamente la colaboración del **Santander** y que, en caso de utilizar los logotipos de la **UNED,** el **Santander** y, en su caso, los de otros colaboradores, todos deberán ser del mismo tamaño.

QUINTA.- Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

La presente Adenda IV al Convenio de Colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, lagos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

SEXTA.- En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de esta Adenda IV al Convenio de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución de los fines de la presente Adenda IV al Convenio de Colaboración. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de esta Adenda IV al Convenio de Colaboración.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en la presente Adenda IV al Convenio de Colaboración, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción de la Adenda IV al Convenio de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

SEPTIMA.- Salvo acuerdo expreso distinto, en todo aquello que no esté regulado por la presente Adenda IV, el Convenio de Colaboración será de aplicación a lo acordado en la misma. Asimismo, las partes se reafirman y ratifican en todos los compromisos y obligaciones asumidos en virtud del Convenio de Colaboración que permanecerán vigentes en toda su extensión.

Las partes leen la presente Adenda IVI al Convenio de Colaboración firmado entre ellas el 22 de septiembre de 2006, del que pasa a formar parte inseparable e indisoluble, y la encuentran conforme, la firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Universidad Nacional de Educación a Distancia	**Banco Santander, S.A**
Fdo.: D. Alejandro Tiana Ferrer **Rector**	**Fdo.: D. José Antonio Villasante Cerro** **Director General**

ANEXO VII

PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO EL 22 DE FEBRERO DE 2011 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL BANCO SANTANDER PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN RELACIÓN CON LA RED DE BECARIOS SANTANDER

En Madrid a 12 de julio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, **D. Alejandro Tiana Ferrer**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante "la **UNED**"), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 527/2013, de 5 de julio (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); y de conformidad con los Estatutos de la **UNED**, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

Y de otra, **D. Jose Antonio Villasante Cerro**, Director General de la División Global Santander Universidades y Director General del **Banco Santander, S.A.** (en adelante "el **Santander**), en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que llene conferidas por razón de su cargo.

Ambas partes se reconocen capacidad bastante para formalizar la prórroga del Contrato para la realización de trabajos de carácter técnico y científico que suscribieron en fecha 22 de febrero de 2011, y, a tal fin,

EXPONEN

I. Que el profesor de la **UNED**, D. José Francisco Álvarez Álvarez (Catedrático de Lógica y Filosofía de la Ciencia) y su equipo de investigación, mediante contrato de fecha 15 de noviembre de 2010 comenzó a realizar, para el **Santander**, el proyecto de investigación: **Red de Becarios Santander**, referente a la conceptualización de tendencias en las redes sociales y la gestión abierta de conocimiento mediante su aplicación a grupos específicos. El profesor y su equipo, en particular y conjuntamente con la *División Global Santander-Universidades*, ha diseñado un plan de impulso, organización y gestión general de los diversos programas de becas Santander, especialmente el **programa de movilidad de jóvenes investigadores**, orientado al fortalecimiento del espacio iberoamericano del conocimiento y derivado de ello, la convocatoria pública de becas: "Becas Iberoamérica

Profesores e Investigadores. Santander Universidades", convocatoria 2011. Este contrato finalizó el día 15 de marzo de 2011.

II. Que el **Santander** suscribió un nuevo Contrato para la realización de trabajos científicos y técnicos en relación con la **Red de Becarios Santander** el 22 de febrero de 2011 (en adelante el "Contrato"), por el que D. José Francisco Álvarez Álvarez (Catedrático de Lógica y Filosofía de la Ciencia) y D. Daniel Domínguez Figaredo (Doctor Contratado), y el equipo de investigación que conjuntamente dirigen, vienen realizando determinados trabajos de carácter científico y técnico, en relación con el mencionado proyecto y su portal del que el **Santander** es titular.

III. Que en la misma fecha de suscripción del Contrato, las partes firmaron una Adenda al mismo para habilitar a la **UNED**, por cuenta del **Santander**, como encargado del tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para la gestión de la convocatoria pública de becas: "becas Iberoamérica Profesores e Investigadores. Santander Universidades".

IV. Que, estando interesado el **Santander** en la continuidad de la realización de estas actuaciones por parte de la **UNED**, mediante el trabajo que vienen desarrollando los profesores: D. José Francisco Álvarez Álvarez y D. Daniel Domínguez Figaredo y el equipo de investigación que ambos dirigen, y éstos en su prestación, ambas partes desean prorrogar el Contrato y redefinir el compromiso económico del **Santander**, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Las partes, desean continuar con la realización, por parte de la **UNED**, a través de los profesores D. José Francisco Álvarez Álvarez (Catedrático de Lógica y Filosofía de la Ciencia) y D. Daniel Domínguez Figaredo (Doctor Contratado) y el equipo de investigación que ambos dirigen, de los trabajos de carácter científico y técnico en relación con la **red de becarios Santander** y las convocatorias de becas y ayudas a estudiantes y profesores e investigadores, que vienen desarrollando.

A tal fin, acuerdan ampliar la vigencia del Contrato de 22 de febrero de 2011 y la de su Adenda para la Protección de Datos, de idéntica fecha de firma, y actualizar el compromiso económico del **Santander** en lo referente a los nuevos pagos que éste realizará como contraprestación por los trabajos técnicos y científicos encomendados a la **UNED** en virtud de dicho Contrato y de la presente prórroga.

SEGUNDA.- Ampliación de la vigencia del Contrato y de su Adenda de 22 de febrero de 2011

El Contrato y su Adenda de 22 de febrero de 2011, con independencia de la fecha de terminación inicialmente prevista en el mismo, permanecerán vigentes desde el 23 de febrero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, fecha, esta última, en la que se entenderán finalizados los trabajos, pudiendo las partes acordar, de mutuo acuerdo, la realización de cualquier otro estudio o investigación que se estime mediante la formalización del correspondiente contrato o convenio al efecto.

TERCERA.- Ampliación de la aportación económica del Santander

Adicionalmente, de forma puntual y extraordinaria, como contraprestación por la realización de los trabajos objeto del Contrato, el **Santander**, se compromete a abonar a la **UNED**, la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**, cuyo pago se hará efectivo mediante dos libramientos de **QUINCE MIL EUROS (15.000 €)** cada uno, a realizar en los meses de julio y de octubre de 2013, mediante su ingreso en la c/c n° 0049/0001/58/2911661124, abierta en el **Santander**, a nombre de **Fundación General de la UNED**. Estas cantidades deberán incrementarse con el correspondiente I.V.A.

CUARTA.- Ratificación

Salvo acuerdo expreso distinto, en todo aquello que no esté regulado por la presente Prórroga del Contrato, el Contrato y su Adenda de 22 de febrero de 2011, serán de aplicación a lo acordado en la misma. Asimismo, las partes se reafirman y ratifican en todos los compromisos y obligaciones asumidos en virtud del Contrato y su Adenda de 22 de febrero de 2011, que permanecerán vigentes en toda su extensión.

Las partes leen la presente Prórroga al Contrato firmado entre ellas el 22 de febrero de 2011, del que pasa a formar parte inseparable e indisoluble, y la encuentran conforme, la firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Fdo.; D. Alejandro Tiana Ferrer
Rector

Banco Santander, S.A.

Fdo.; D. José Antonio Villasante Cerro
Director General

ANEXO VIII

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIč N A DISTANCIA (UNED) PARA LA FINANCIACION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO READERS SELECCIONADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA TRANSNACIONAL DE LA ERA-NET "CHISTERA.

En Madrid, a _____de _____ de 2013

REUNIDOS

De una Parte, Don Jose Ignacio Fernández Vera, como Director General de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (en adelante, FECYT), con sede en Madrid, calle Pedro Teixeira 8, C.P. 28020, y CIF G-82999871, actuando en nombre y representación de la citada Fundación, en virtud del poder otorgado a su favor el día 24 de julio de 2012, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Ignacio Ramos Covarrubias, con el número 2.388 de su protocolo.

De otra Parte, Don/Doña _____de la _____ (en adelante, Entidad Beneficiaria), con sede en _____, calle _____, C.P._____, y CIF _____, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de ***[documento acreditativo]***.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente acuerdo, ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia y en su virtud.

EXPONEN

PRIMERO.- La FECYT es una Fundación del Sector Público Estatal constituida por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2001, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de sus Estatutos , tienen entre sus fines fundacionales fomentar la investigación científica de excelencia así como el desarrollo y la innovación tecnológica necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D+i y la difusión y comunicación de los resultados y actuaciones realizadas en investigación e innovación.

Entre los fines específicos de la fundación se encuentra el de apoyar la internacionalización y reconocimiento de la ciencia y la tecnología españolas, especialmente fomentando la participación española en programas europeos e internacionales, y desarrollar actividades de fomento de las comunidades de científicos españoles en el exterior y de promoción de la ciencia española fuera de España.

SEGUNDO.- La Comisión Europea, en el marco del Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Unión Europea, financia programas de coordinación de políticas y convocatorias de proyectos de investigación a través de las Redes Europeas por Áreas de Investigación (European Research Area-Network, en adelante, ERA-NET), que tienen por objeto reforzar, en ámbitos temáticos concretos, la cooperación y coordinación de programas de investigación e innovación o parte de éstos, llevados a cabo a nivel regional y nacional por los Estados Miembros, Estados Asociados e incluso terceros países, a través de la formación de redes, incluyendo “su apertura mutua” así como el desarrollo y establecimiento de actividades conjuntas.

TERCERO.- Que el Ministerio de Economía y Competitividad (en adelante, MINECO) a través de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (en adelante, DGICYT) y la FECYT han suscrito un Convenio de Colaboración para el desarrollo de iniciativas internacionales, concretamente para la colaboración en la financiación y seguimiento de los proyectos de grupos de investigación españoles, seleccionados en el marco de las convocatorias transnacionales de las ERA-NET en las que el MINECO participa a través de la DGICYT.

CUARTO.- Que la UNED ha resultado ser beneficiario de una ayuda dentro de la convocatoria de la ERA-NET "CHISTERA" para el proyecto seleccionado: Evaluation And DEvelopment of Reading Systems, (en adelante, READERS y por un importe máximo negociado de 25.000,00 €.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración para la delimitación de las actuaciones necesarias para la financiación y seguimiento del proyecto READERS,

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es definir la colaboración entre la FECYT y la Entidad Beneficiaria para la financiación y seguimiento de los trabajos a realizar por el Equipo de Investigación adscrito a la Entidad Beneficiaria en el proyecto READERS, seleccionado en el marco de la convocatoria de la ERA-NET "CHISTERA", en la que participa el MINECO a través de la DGICYT.

Se adjunta como Anexo 1, la descripción del proyecto multilateral (solicitud original) READERS seleccionado en el marco de la convocatoria de la ERA-NET "CHISETERA", el que forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

Para la colaboración en la financiación y seguimiento de los trabajos a realizar por el Grupo de Investigación adscrito a la Entidad Beneficiaria en el proyecto ***[Acrónimo del proyecto]***, en adelante, el Proyecto, las partes se comprometen a:

- Por parte de la FECYT:

  a) Realizar una aportación económica en los términos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio, y cuya cuantía corresponde a los importes aprobados por la DGICYT para el primer periodo de ejecución del proyecto. A estos efectos, serán gastos imputables al primer periodo de ejecución del proyecto los gastos que sean susceptibles de financiación, conforme a las instrucciones que se elaboren al respecto por parte de la FECYT, y que sean realizados desde la fecha de formalización del presente acuerdo y hasta el 30 de junio de 2014.
  b) Realizar el seguimiento del informe de carácter científico-técnico y de justificación de fondos, que serán objeto de validación por la DGICYT.

- Por parte de la Entidad Beneficiaria:

  a) Realizar y ejecutar el Proyecto, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria y normativa de aplicación, y conforme a la propuesta técnica que consta en el Anexo 1 “Descripción del proyecto multilateral”.
  b) Elaborar una “Ficha de Resumen de Información” que se adjunta como Anexo 2 al presente acuerdo, que incluirá la descripción de los trabajos específicos a realizar por el equipo de investigación, miembros del equipo que tomarán parte en el proyecto, hitos, entregables y resultados esperados, así como el detalle de las partidas y conceptos presupuestarios a los que se destinarán los fondos concedidos por FECYT. Este Anexo se aportará en el momento de la firma del acuerdo, y formará parte integrante del mismo.
  c) Elaborar un informe de seguimiento del proyecto y de justificación de los fondos aportados, conforme a las instrucciones que se elaboren al respecto por parte de la FECYT, y en el plazo de tres meses desde la fecha fin de ejecución del proyecto, establecida para el 30 de junio de 2014.
  d) Informar y comunicar con carácter inmediato a la FECYT de cualquier variación que pudiera producirse en el proyecto y las circunstancias o datos recogidos en el mismo, que afecten al presenten acuerdo. A estos efectos, el Investigador Principal (IP) del proyecto será el interlocutor de la Entidad Beneficiaria para la coordinación, seguimiento e interlocución con el responsable del seguimiento del proyecto de FECYT.

TERCERA.- Aspectos Financieros

3.1. Para la colaboración en la financiación y seguimiento del Proyecto, la FECYT se compromete a realizar una aportación económica a la Entidad Beneficiaria, por un importe máximo de _____Mil Euros (_____ €), que corresponde a la primera anualidad del proyecto, y cuyos gastos financiables corresponden a los gastos ejecutados desde la fecha de formalización del presente acuerdo y hasta el 30 de junio de 2014.

3.2. Las aportaciones correspondientes a los periodos sucesivos y por los fondos pendientes de la ayuda hasta el presupuesto máximo negociado por proyecto, no quedan comprendidos en el objeto del presente acuerdo.

3.3. La Entidad Beneficiaria se compromete a destinar los fondos aportados por la FECYT a la financiación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, normativa de aplicación y los Anexos Técnicos.

3.4. Se establece el siguiente calendario de pagos respecto de la aportación a efectuar por FECYT para el primer periodo de ejecución del proyecto.

- A la firma del presente acuerdo, el 80% del importe establecido: ___Euros (_____ €), coincidiendo con la presentación cumplimentada de la "Ficha de Resumen de Información" que se adjunta como Anexo 2 al presente acuerdo, en donde se incluirá el detalle de las partidas y conceptos presupuestarios a los que se destinarán los fondos concedidos por FECYT.
- Hasta el 30 de septiembre de 2014, , el 20% del importe establecido restante: _____ Mil Euros (_____ €), previa presentación y validación de la siguiente documentación:

  - Informe de Justificación y Seguimiento de Proyecto realizado por la Entidad Beneficiaria.
  - Certificado del representante legal de la Entidad Beneficiaria en el que conste que la aportación realizada por la FECYT ha sido destinada a la financiación del proyecto seleccionado.

CUARTA.- Vigencia

El presente Convenio producirá efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la finalización de las obligaciones de las partes establecidas en el presente convenio, que se extienden hasta 30 de septiembre de 2014.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Las partes firmantes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento como órgano de vigilancia y control encargado de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este convenio que puedan plantearse. La Comisión estará integrada por un mínimo de dos miembros, uno de ellos en representación de la Entidad Beneficiaria y otro en representación de la FECYT.

SEXTA.- Difusión

Ambas partes se comprometen a destacar su mutua colaboración en cuantos medios se utilicen para la y difusión de las acciones objeto del presente acuerdo, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por ambas partes.

La entidad Beneficiaria deberá hacer mención a la colaboración de la FECYT y MINECO en toda la información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes y después de su finalización. A estos efectos, en la información anteriormente referida se incluirá el texto: "*financiado por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología – Ministerio de Economía y Competitividad en el marco de la ERA-NET* ***[nombre de la ERA-NET]"***.

SÉPTIMA.- Resolución

El presente Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las partas firmantes de cualquiera de las cláusulas que figuran en el mismo, así como el mutuo acuerdo de las partes, o denuncia de cualquiera de las partes cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con al menos de un mes de antelación.

En el caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de la ejecución de las actividades en curso.

OCTAVA.- Garantía de confidencialidad y protección de datos

Cada una de las partes se compromete a guardar la máxima confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio, y una vez finalizado el mismo, respecto a la información y/o documentación pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso durante la vigencia del mismo y a hacer que esta obligación sea respetada por todas las personas que participan en la ejecución del mismo.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia del desarrollo del presente convenio se regirá conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Las partes se comprometen a observar y adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar la integridad de los datos a los que pudiera tener acceso, evitando así su alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado a los mismos, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, se comprometen a destruir o devolver todos los datos de carácter personal y confidencial utilizados en el cumplimiento del presente convenio.

NOVENA.- Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza privada. En todo caso, las controversias que pudieran plantearse en relación a la interpretación, modificación, ejecución, efectos y resolución del convenio serán resueltos de mutuo acuerdo por las partes. Si no fuera posible dicho acuerdo, los Tribunales de Justicia de Madrid serán competentes para resolver dichas controversias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

ENTIDAD BENEFICIARIA	FUNDACION ESPAÑOLA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Fdo. _____	Fdo. José Ignacio Fernández Vera

ANEXO IX

ADENDA DE MODIFICACIÓN SUBJETIVA DEL CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED), EL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (IEF) Y LA FUNDACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (CEDDET) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA

De una parte el Excmo. Sr. D. Alejandro Tiana Ferrer , Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, con domicilio en la calle Bravo Murillo nº 38 de Madrid, de otra el Sr. D. José Antonio Martínez Álvarez, Director General del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en adelante IEF, con domicilio en la Avda. Cardenal Herrera Oria nº 378 de Madrid, de otra el Sr. D. Miguel Ángel Feito Hernández, Director General de la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico, en adelante CEDDET, domiciliada en la Avda. Cardenal Herrera Oria 378 – Edificio B –Planta 3ª de Madrid, y de otra el Sr. D. José Alberto Plaza Tejera, Director Gerente de la Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales, en adelante CECO, con domicilio en calle Ribera del Loira, 54 de Madrid

INTERVIENEN

El primero, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 527/2013, de 5 de julio (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20. 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24) y del art.99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

El segundo en nombre y representación del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 63/2001, de 26 de enero (BOE de 27 de enero), por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo IEF y del Real Decreto 507/2012, de 9 de marzo (BOE de 10 de marzo) por el que se le nombra Director del mismo.

El tercero en nombre y representación de la Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico (CEDDET), con CIF número G-83.682.799, en virtud del poder otorgado por el Patronato de la Fundación en su reunión de 16 de junio de 2003. Dicha Fundación fue constituida en Madrid, mediante escritura pública, ante el notario Don Francisco J. Cedrón López-Guerrero.

Y el cuarto en nombre y representación de la Fundación Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO), con CIF número Q2873017-D, que actúa facultado por su nombramiento realizado el 14 de febrero de 2012, mediante escritura nº 562 y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 18 del Estatuto de la Fundación, aprobado mediante escritura nº 561.

En el carácter con que intervienen se reconocen capacidad jurídica para formalizar la presente Adenda

EXPONEN

I.- Que con fecha 27 de julio de 2012, se suscribió un Convenio Específico de Colaboración entre la UNED, el CEDDET y el IEF, para la realización del Programa Modular Internacional en Administración Tributaria y Financiera y Hacienda Pública, durante los cursos 2012 a 2014.

II.- Que con fecha 29 de enero de 2013 ha teniendo entrada en el IEF escrito del CEDDET comunicando que no podrá hacer frente a las aportaciones previstas en la Estipulación Quinta c) por las causas que en él se indican.

III.- Que la Estipulación Duodécima prevé la posibilidad de modificación del mismo por acuerdo expreso de las partes, y la Estipulación Tercera f) contempla la colaboración de otras instituciones u organismos buscando siempre un mayor enriquecimiento académico de la actividad programada y/o fuentes de financiación complementarias.

IV.- Que el Programa Modular se estructura en torno a cuatro Títulos Propios de la Universidad con los siguientes créditos para cada uno de ellos:

- Especialista Universitario en Hacienda Pública y Administración Tributaria (30 créditos): Módulos: 001- 002 – 003 – 004 – 007
- Especialista Universitario en Hacienda Pública y Administración Financiera (30 créditos): Módulos: 010 – 011- 012 – 013 - 016
- Máster/Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública (60 créditos): Módulos: 001- 002 - 003 – 004 – 005 -006 – 007 – 008 – 009
- Máster/Maestría Internacional en Administración Financiera y Hacienda Pública (60 créditos): Módulos: 010 – 011- 012 – 013 - 014 –015 - 016 – 017 – 018

V.- Que en la actualidad y, según el calendario previsto en el Anexo 1 del Convenio, quedan pendientes de realización:

Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública

X Edición

	CRÉDITOS	FECHAS
SEMINARIO PRESENCIAL EN IBEROAMÉRCIA	6	30/09 al 4/10 2013
MÓDULO V: LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS TRIBUTARIOS (II)	6	14/10 al 06/12 de 2013
MÓDULO VI: LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	5	27/01 al 21/02 de 2014
ENTREGA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	10	19/05/2014
SEMINARIO PRESENCIAL EN ESPAÑA Y CLAUSURA	9	04/6 al 13/06 2014

Maestría Internacional en Administración Financiera y Hacienda Pública

VII Edición

	CRÉDITOS	FECHAS
SEMINARIO PRESENCIAL EN IBEROAMÉRCIA	6	30/09 al 4/10 2013
MÓDULO V: EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO	6	14/10 al 06/12 de 2013
MÓDULO VI: LA CONTABILIDAD PÚBLICA NACIONAL	5	27/01 al 28/02 de 2014
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	10	21/05/2013
SEMINARIO PRESENCIAL EN ESPAÑA Y CLAUSURA	9	26/6 al 5/7 2013

VI. Que con fecha 24 de enero de 2013 CECO e IEF suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para establecer las bases de colaboración mutua para el desarrollo de los fines y objetivos de ambas instituciones y de cuantas futuras relaciones de colaboración.

VII. Que de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto el CECO, la UNED, el CEDDET y el IEF

Acuerdan la modificación subjetiva del Convenio de 27 de julio de 2012 con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se modifican los sujetos firmantes del convenio, incorporándose mediante la presente Adenda el CECO, quien, como nueva parte firmante

colaborará conjuntamente con la UNED, el IEF y CEDDET en el desarrollo del Programa Modular para el cumplimiento de los objetivos fijados, respetando específicamente todas las estipulaciones del Convenio.

SEGUNDA: La totalidad de los derechos y obligaciones contemplados en el Convenio serán asumidos por las partes del mismo en la forma siguiente:

1. El Instituto de Estudios Fiscales:
   a. Asumirá la gestión económica derivada del convenio.
   b. Los pagos contemplados en la Cláusula Quinta de 26.003,89 € correspondientes a la anualidad de 2013 y de 13.001,94 € previsto realizar a la fecha de finalización del convenio a la Fundación CEDDET, no se realizarán, aplicando el IEF dichas cantidades directamente al pago de los gastos que como consecuencia de la presente adenda sean asumidos por el IEF.
   c. Así mismo, el IEF realizará una aportación adicional de 54.941,8€ a las contempladas en la Estipulación mencionada en el párrafo anterior.
   d. Percibirá las aportaciones de los alumnos correspondientes al segundo plazo de matrícula.

   Las aportaciones anteriores se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15.101.923N.226.06, 15.101.923N.230, 15.101.923N.231 y 15.101.923N.233 de su Presupuesto de Gastos para 2013 y 2014, con el desglose recogido en el Anexo I.

   Los gastos derivados de los compromisos previstos se realizarán a través del procedimiento de anticipo de caja fija.

2. El CECO colaborará en la actividad docente, así como en la gestión del Programa Modular y en todos aquellos aspectos conducentes al buen desarrollo y ejecución del contenido del Convenio.

   Además, el CECO financiará directamente los gastos derivados del seminario presencial de Madrid, hasta un máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

3. CEDDET dejará de asumir las obligaciones económicas contempladas en el convenio manteniendo las tareas pendientes de teletutorización y coordinación pedagógica, asumiendo dicha institución el coste que éstas puedan suponer.

TERCERA: CECO para dar cumplimiento a la Estipulación Octava nombra a dos representantes, D. José Alberto Plaza y Dña. Amparo Vera que junto con

los de la UNED, el IEF y CEDDET integrarán la Comisión Mixta de Seguimiento.

CUARTA.- El presupuesto del Programa Modular está recogido en el Anexo 2 del Convenio. La ejecución económica actual está recogida en el Anexo I a la presente Adenda.

A la vista de lo anterior, el importe global para finalizar las actividades previstas asciende a 209.438 €.

La Fundación CEDDET llevó a cabo la liquidación de las cuentas del Programa Modular con fecha 23 de julio de 2013. De la misma resultó una cantidad sin justificar que ascendía a 9.240,37€, que ha sido reintegrada mediante transferencia a la cuenta corriente 0049-1905-892510025634 del Banco Santander S.A. de la que el IEF es titular, con fecha 24 de julio de 2013.

QUINTA.- Esta Adenda posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación será de aplicación la Estipulación Décima del Convenio.

SEXTA.- La presente Adenda entrará en vigor, a todos los efectos establecidos, a partir de la fecha de su firma. La duración de la misma será la contemplada en la Estipulación Undécima del Convenio.

En prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en Madrid a 30 de Julio de 2013

Por la UNED	Por el CECO
Alejandro Tiana Ferrer	José Alberto Plaza Tejera
Por el IEF	Por Fundación CEDDET
José Antonio Martínez Alvarez	Miguel Ángel Feito Hernández

ANEXO I

INGRESOS PROGRAMA MODULAR (Recibidos por CEDDET)

Alumnos	Aportación IEF	Total
69.820	13.001,94	82.821,94

GASTOS PROGRAMA MODULAR (Realizados por CEDDET)

CONCEPTOS	PTO. ACTUALIZADO (2)	PTO. EJECUTADO (3)	PENDIENTE PAGO (2)-(3) (4)	2013	2014
Retribución del Director del Curso y profesores	**109.330,07**	**53.230,07**	**56.100**	**35.200**	**20.900**
Profesores	58.000	7.000	51.000	32.000	19.000
Actualización	0	0	0	0	0
Coordinación curso	5.800	700	5.100	3.200	1.900
Gestión técnica	45.530,07	45.530,07	0	0	0
Reuniones y conferencias	**81.886,51**	**0**	**81.886,51**	**18.837,56**	**63.048,95**
Seminario Presencial de Iberoamérica	18.837,56	0	18.837,56	18.837,56	0
Seminario Presencial de Madrid (España)	63.048,95	0	63.048,95	0	63.048,95
Gastos corrientes	**91.802,99**	**20.351,5**	**71.451,49**	**6.149,99**	**65.301,5**
Matriculas UNED	25.603	12.801,5	12.801,5	0	12.801,5
Tutores Proyectos	29.000	0	29.000	0	29.000
Otros	37.199,99	7.550	29.649,99	6.149,99	23.500
TOTAL	**283.019,57**	**73.581,57**	**209.438**	**60.187,55**	**149.250,45**

INGRESOS CEDDET	82.821,94
GASTOS CEDDET	73.581,37
EFECTIVO EN CAJA DE CEDDET (Saldo a ingresar en c/c del IEF)	9.240,37

FINANCIACIÓN PENDIENTE PROGRAMA MODULAR

APORTACIÓN PENDIENTE IEF	**39.005,83€**
APORTACIÓN CECO	**50.000 €**
EFECTIVO EN CAJA CEDDET	**9.240,37**
APORTACIÓN ADICIONAL IEF	**54.941,8**
APORTACIÓN ALUMNOS (2º PLAZO MATRÍCULA)	**56.250**
TOTAL	**209.438**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS	2013	2014
226.06		12.801,50
230	3.000,00	
231	7.200,00	
233	49.987,55	86.448,95
TOTAL	60.187,55	99.250,45